



## INTEGRACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN NECESARIAS PARA LA RED NATURA 2000 EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)



JULIO 2014



Este documento ha sido elaborado para la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el marco del proyecto LIFE11NAT/ES/000700, Elaboración del Marco de Acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España, por ATECMA, Asesores Técnicos de Medio Ambiente, S.L.

Fotografías de portada (de izquierda a derecha): 1. Ricardo Gómez Calmaestra, 2. Marta García, 3. Marta García, 4. MAGRAMA.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN: OBJETIVO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO .....</b>	<b>1</b>
1.1 Objetivo y contenido de este documento .....	1
1.2 Tabla resumen de las principales medidas incluidas en este documento .....	2
<b>2. POSIBILIDADES DE COFINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN LA RED NATURA 2000 CON LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS .....</b>	<b>5</b>
2.1 La Red Natura 2000, beneficios y necesidades de financiación .....	5
2.2 El Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000.....	6
2.3 La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020 .....	7
2.4 La Política Marítima Integrada (PMI) de La Unión Europea .....	10
2.5 La Directiva 2008/56/CE Marco sobre la Estrategia Marina .....	11
2.6 Posibilidades de financiación que ofrecen los fondos europeos.....	12
2.7 La programación de los fondos europeos .....	13
2.8 El Acuerdo de Asociación entre España y la UE.....	14
2.9 Elaboración y ejecución de los programas .....	17
<b>3. EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).....</b>	<b>19</b>
3.1 Prioridades de inversión del FEMP de especial relevancia para la conservación de la biodiversidad y la Red Natura 2000 .....	19
3.2 Oportunidades que ofrece el FEMP para la Red Natura 2000 .....	21
<b>4. RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA RED NATURA 2000 EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP.....</b>	<b>22</b>
4.1 Consideración de las necesidades de la Red Natura 2000 en el Programa Operativo.....	22
4.2 Apoyar la aplicación de las medidas programadas en la Red Natura 2000 .....	24
<b>5. PROGRAMACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN NECESARIAS PARA LA RED NATURA 2000 EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER .....</b>	<b>25</b>
5.1 Medidas del MAP que pueden financiarse con en FEMP.....	25
5.2 Desarrollo sostenible de la pesca (Capítulo I).....	26
Artículo 26. Innovación .....	26
Artículo 27. Servicios de asesoramiento .....	28
Artículo 28. Asociaciones entre investigadores y pescadores .....	29
Artículo 29. Fomento del capital humano, creación de empleo y el diálogo social... ..	30
Artículo 30. Diversificación y nuevas formas de ingresos .....	32
Artículo 37. Ayuda a la concepción y aplicación de medidas de conservación y cooperación regional.....	33
Artículo 38. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies .....	35
Artículo 39. Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos.....	36
Artículo 40. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades pesqueras sostenibles.....	38
Artículo 44. Pesca interior y fauna y flora acuática interiores .....	42
5.3 Desarrollo sostenible de la acuicultura (Capítulo II) .....	44
Artículo 47. Innovación .....	44

Artículo 48. Inversiones productivas en la acuicultura .....	46
Artículo 49. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para explotaciones acuícolas .....	48
Artículo 50. Promoción del capital humano y del trabajo en red .....	50
Artículo 51. Aumento de potencial de las zonas de producción acuícola .....	52
Artículo 53. Reconversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica .....	54
Artículo 54. Prestación de servicios medioambientales por el sector de acuicultura	55
5.4 Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras (Capítulo III) .....	57
Artículos 61-64. Estrategias de desarrollo local participativo .....	57
5.5 Medidas relacionadas con la comercialización y la transformación (Capítulo IV)	59
Artículo 68. Medidas de comercialización .....	59
5.6 Medidas complementarias de la Política Pesquera Común en régimen de gestión compartida (Capítulo VI) .....	61
Artículo 76. Control y ejecución .....	61
Artículo 77. Recopilación de datos .....	64
5.7 Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión compartida (Capítulo VIII) .....	66
Artículos 79-80. Política Marítima integrada .....	66
Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión directa (Título VI, Capítulos I y II) .....	68
Artículos 82 y 83. Ámbito de aplicación y objetivos. Operaciones subvencionables.	68
Artículo 86. Asesoramiento y conocimientos científicos .....	72

## 1. INTRODUCCIÓN: OBJETIVO Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

### 1.1 Objetivo y contenido de este documento

Este documento pretende servir de guía para la inclusión efectiva de las medidas prioritarias de conservación definidas para **la Red Natura 2000** en los **Programas Operativos del FEMP para el periodo 2014-2020**. El objetivo es proporcionar una herramienta a los responsables de la programación de estos fondos así como a los gestores de la Red Natura 2000 para que dichas medidas sean consideradas en los Programas Operativos a financiar con el FEMP y en su aplicación en los espacios de la Red Natura 2000.

Las medidas a desarrollar en estos espacios con posible financiación de los fondos europeos durante el periodo 2014-2020, se han identificado en el **Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 (MAP)** que ha sido elaborado con el apoyo de un grupo de trabajo creado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con participación de todas las administraciones autonómicas y estatales con competencias en la gestión de la Red.

Esta guía se basa en un análisis detallado de las medidas y los requisitos del FEMP y del procedimiento relativo a la elaboración de los Programas Operativos. Para ello se han considerado el reglamento de la UE relativo al FEMP (508/2014), así como las disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos-EIE<sup>1</sup> (1303/2013) y los reglamentos delegados pertinentes<sup>2</sup>, y el Reglamento (UE) nº 1380/2013 sobre la Política Pesquera Común.

Se ha tenido en cuenta también la experiencia en diversos Programas Operativos relativos al Fondo Europeo de la Pesca (FEP) del periodo anterior (2007-2013) y se han consultado asimismo las guías existentes sobre financiación de la Red Natura 2000 de la Comisión Europea<sup>3</sup>.

A partir de este análisis, se describen las posibilidades efectivas de financiación de las medidas de MAP con el FEMP, identificando los requisitos y condiciones de aplicación que deben tenerse en cuenta. Se ofrecen algunas recomendaciones para la preparación de los Programas Operativos y la definición de los objetivos y las acciones que permitirían financiar algunas medidas prioritarias identificadas en el MAP, considerando las operaciones y costes elegibles, los tipos de beneficiarios y otras informaciones a tener en cuenta en la programación de estas medidas.

---

<sup>1</sup> Los Fondos EIE incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

<sup>2</sup> Reglamento delegado (UE) No 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

<sup>3</sup> [http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/index_en.htm);  
<http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/docs/handbook.pdf>

Con el fin de ofrecer una visión resumida de los contenidos de este informe, se incluye a continuación una tabla de síntesis con las principales medidas tratadas en él.

## 1.2 Tabla resumen de las principales medidas incluidas en este documento

<b>Medidas identificadas en el Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 (tipos de medidas y ejemplos)</b>	<b>Artículo FEMP</b>
<b><i>Desarrollo sostenible de la pesca (Capítulo I)</i></b>	
Desarrollo e implantación de medidas innovadoras y nuevas técnicas en el sector pesquero para garantizar la protección de las especies y los hábitats marinos	Artículo 26. Innovación
Estudios de viabilidad y asesoramiento profesional sobre medidas de mitigación de los efectos de determinados artes de pesca (enmalle, palangre) sobre especies de interés comunitario.	Artículo 27. Servicios de asesoramiento
Cooperación entre investigadores y pescadores para el desarrollo y la aplicación de buenas prácticas y medidas adecuadas para asegurar la conservación de la biodiversidad (estudios, proyectos piloto, difusión de conocimiento y buenas prácticas).	Artículo 28. Asociaciones entre investigadores y pescadores
Formación, trabajo en red, intercambio de experiencias, difusión de conocimientos y buenas prácticas vinculadas a la conservación de los ecosistemas marinos, con la participación de pescadores y otras partes interesadas.	Artículo 29. Fomento del capital humano, creación de empleo y diálogo social
Diversificación de los ingresos de los pescadores profesionales mediante actividades complementarias destinadas a la protección medioambiental, el turismo y servicios para los visitantes.	Artículo 30. Diversificación y nuevas formas de ingresos
Desarrollo de los medios necesarios para la aplicación de medidas de conservación; por ejemplo: recopilar, consolidar y divulgar el conocimiento existente, actualizar y ampliar información sobre algunos tipos de hábitat y especies marinos y costeros, y realizar los estudios necesarios para mejorar la gestión, de forma coordinada y con la participación de los actores relevantes	Artículo 37. Ayuda a la concepción y aplicación de medidas de conservación y de cooperación regional
Medidas de mitigación de impactos sobre especies y tipos de hábitat de interés comunitario para determinados artes y actividades de pesca y marisqueo.	Artículo 38. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adopción de medidas para reducir los efectos de las actividades pesqueras e impulsar un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos en los espacios Natura 2000, incluyendo mejoras en las técnicas de pesca y métodos selectivos.</li> <li>- Medidas para mejorar las actividades de marisqueo, con el fin de reducir sus posibles impactos y garantizar la conservación y el uso sostenible de estos recursos.</li> </ul>	Artículo 39. Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración y actualización de planes de gestión de los espacios marinos y costeros de la Red Natura 2000.</li> <li>- Evaluación y seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitats y especies marino-costeros de interés comunitario y de lugares Natura 2000.</li> <li>- Medidas para el mantenimiento y la restauración de hábitats marinos y costeros.</li> <li>- Elaboración y aplicación de planes de gestión de la pesca y explotación de recursos biológicos (marisqueo) en las zonas Natura 2000, planes para limitar el uso de determinados artes de pesca, el control de predadores, etc.</li> </ul>	Artículo 40. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades pesqueras sostenibles

- Seguimiento y control de especies que puedan poner en riesgo la adecuada conservación de los espacios Natura 2000. - Actividades de sensibilización, con la participación de los pescadores, sobre la conservación de la biodiversidad marina.	
- Redactar directrices para la pesca continental en la Red Natura 2000 - Creación de humedales con vegetación palustre como sistema de tratamiento de aguas residuales en colectores de desagüe de piscifactorías fluviales	Artículo 44. Pesca interior y fauna y flora acuáticas interiores
<b>Desarrollo sostenible de la acuicultura (Capítulo II)</b>	
Medidas innovadoras para reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura en Red Natura 2000.	Artículo 47. Innovación
Inversiones para eliminar o reducir los riesgos que afectan a las especies.	Artículo 48. Inversiones productivas en la acuicultura
Asesoramiento en materia de protección ambiental y para la evaluación del impacto ambiental de las explotaciones acuícolas	Artículo 49. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas
Actividades de formación, trabajo en red e intercambio de experiencias sobre buenas prácticas para reducir los efectos ambientales de la acuicultura, en especial en áreas protegidas.	Artículo 50. Promoción del capital humano y del trabajo en red
- Evaluación ambiental de nuevos emplazamientos para el desarrollo de la acuicultura en relación con posibles afecciones a la Red Natura 2000. - Adopción de medidas adecuadas para prevenir daños graves a la acuicultura causados por especies protegidas por las Directivas de Aves y de Hábitats.	Artículo 51. Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola
Fomento de sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000	Art. 53 Reversión a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica
- Utilización de métodos de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000. - Refuerzo de poblaciones de determinadas especies de interés comunitario.	Artículo 54. Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura.
<b>Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras (Capítulo III)</b>	
Estrategias para diversificar los ingresos de los pescadores a través del desarrollo de actividades complementarias fuera de la pesca, tales como servicios ambientales, turísticos, para visitantes, etc. (para grupos de acción local).	Artículo 60. Estrategias de desarrollo local participativo
Asegurar la coordinación y participación de todos los agentes implicados en la gestión de los espacios marinos de la Red Natura 2000.	Artículo 63. Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo
<b>Medidas relacionadas con la comercialización y la transformación (Capítulo IV)</b>	
Desarrollar mercados locales para la pesca artesanal en colaboración con restauradores locales.	Artículo 68. Medidas de comercialización
<b>Medidas complementarias de la Política Pesquera Común en régimen de gestión compartida (Capítulo VI)</b>	
- Vigilancia de las actividades pesqueras en espacios marinos protegidos. - Vigilancia en los espacios Natura 2000, en especial sobre actividades que tienen impactos sobre los tipos de hábitat y las especies Natura 2000, implicando a diferentes actores relevantes y promoviendo la cooperación público-privada	Artículo 76. Control y ejecución

- Formación de personal responsable del seguimiento, control y vigilancia.	
- Campañas de investigación y recopilación de datos en zonas Natura 2000. - Estudios piloto para mejorar los sistemas de recopilación y gestión de datos	Artículo 77. Recopilación de datos
<b>Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión compartida (Capítulo VIII)</b>	
Aumento de la superficie de la Red Natura 2000 marina para solventar las insuficiencias existentes	Artículo 79. Política Marítima Integrada
<b>Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión directa (Título VI Capítulo I)</b>	
- Desarrollo y aplicación de una gobernanza marítima integrada - Fomento de plataformas y redes de cooperación intersectorial. - Intercambio y difusión de de buenas prácticas.	Art. 82. y 83 Política Marítima Integrada
Recopilación, consolidación y divulgación del conocimiento existente, actualizando y ampliando la información sobre algunos tipos de hábitat y especies marinos y costeros	Art. 86 Asesoramiento y conocimientos científicos)

## 2. POSIBILIDADES DE COFINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN LA RED NATURA 2000 CON LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS

### 2.1 La Red Natura 2000, beneficios y necesidades de financiación

La Red Natura 2000 está formada actualmente por cerca de 1.800 espacios con una superficie que supera los 14 millones de hectáreas, que representa más del 27% de la superficie nacional.

En el medio marino, los lugares de la Red Natura 2000 ocupan una superficie de más de un millón de hectáreas en la actualidad, aunque se sigue trabajando en la designación de nuevas áreas para cubrir adecuadamente la conservación de los tipos de hábitat y las especies protegidos por las Directivas de Hábitat y Aves.

La movilización de recursos financieros para la correcta gestión de la Red Natura 2000 no es sólo una necesidad y una obligación para los Estados miembros y la Unión Europea sino que representa además una oportunidad de promover el desarrollo y la generación de empleo y riqueza en un amplio territorio.

Del análisis del impacto que la Red Natura 2000 produce en la economía regional debido a los efectos indirectos que genera<sup>4</sup>, en forma de variaciones en el Producto Interior Bruto, en la productividad o en las tasas de empleo en los sectores productivos, se concluye que las inversiones directas en la gestión de la Red (es decir, aquellas en las que incurren las Administraciones Públicas para gestionar y conservar Natura 2000) sirven también para reactivar la economía territorial, compensando indirectamente las pérdidas potenciales de ingresos que puedan ocasionar eventuales limitaciones de usos y aprovechamientos impuestos por los planes de gestión Natura 2000.

Estudios recientes confirman que las inversiones en capital natural pueden generar una gran variedad de beneficios económicos y sociales. De acuerdo con la iniciativa sobre la Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB<sup>5</sup>), apoyada por la UE, tales inversiones pueden ser una respuesta económicamente efectiva para la crisis del cambio climático, ofrecer un verdadero valor económico, apoyar a las economías locales, crear empleo y suponer beneficios para los ecosistemas a largo plazo.

Los impactos positivos en el empleo derivados de invertir en biodiversidad, Natura 2000 y servicios de ecosistemas se ilustran en estudios recientes que muestran que aproximadamente un empleo europeo de cada seis (i.e. el 16,6% de los empleos europeos) dependen de alguna manera del medio ambiente y el patrimonio natural<sup>6</sup>. Además se estima que la gestión de las zonas Natura 2000, de las que hay más de 26.000, suponga la creación media de entre 3 – 5 empleos directos por zona, a los que se debe añadir un empleo más creado por el turismo relacionado<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> V. Moreno y otros (coord.), 2013: *Valoración de los costes de conservación de la Red Natura 2000 en España*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid)

<sup>5</sup> <http://ec.europa.eu/environment/nature/biodiversity/economics/>

<sup>6</sup> TEEB – “The Economics of Ecosystems and Biodiversity for National and International Policy Makers”, 2009.

<sup>7</sup> “The EU biodiversity objectives and the labour market”, ICF-GHK 2012.

El valor del flujo de los servicios de los ecosistemas de la Red Natura 2000 (terrestre) se estima entre 200 y 300 billones de euros anuales<sup>8</sup>. Esto es equivalente, en escala, al 2% - 3% del PIB de la UE-27 y prácticamente similar al PIB de países como Dinamarca, Grecia o Finlandia.

La gestión de la Red Natura 2000 requiere inversiones sustanciales. Se estima que se necesita un mínimo de 5.800 millones de euros anuales para la gestión y restauración de la Red Natura 2000 en toda la Unión Europea. Estos costes son no obstante mucho menores que los beneficios proporcionados por la red, según lo apuntado anteriormente.

Se ha estimado que las asignaciones financieras de la UE para Natura 2000 entre 2007 y 2013 llegaron a cubrir menos de un 20% de las necesidades de financiación estimadas en la Red Natura 2000 en la Unión Europea.

En el marco financiero plurianual de la Unión Europea para el período 2014-2020, la Comisión Europea ha planteado la necesidad de revisar el modelo de cofinanciación de la Red Natura 2000, promoviendo un 'enfoque de integración reforzado', que defina la contribución de los diferentes instrumentos financieros comunitarios, para garantizar un nivel suficiente de financiación acorde con las necesidades de la Red.

Para fomentar una mejor integración de los fondos y una planificación estratégica de la inversión en Natura 2000, la Comisión ha apoyado a los Estados miembros en el desarrollo de sus Marcos de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000, cuyo objetivo es asegurar una mejor definición de las prioridades para Natura 2000 y facilitar su integración en los Programas Operativos para los diferentes instrumentos financieros de la UE.

## 2.2 El Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000

La Directiva de Hábitats (92/43/CEE) reconoce la **necesidad de aportar cofinanciación comunitaria para las medidas de conservación necesarias en la Red Natura 2000** (artículo 8) y propone la elaboración de un Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 (MAP) que incluya medidas que deban adoptarse en los espacios de la Red y que requieran cofinanciación.

Si bien la responsabilidad de la financiación de Natura 2000 recae principalmente en los Estados miembros, el artículo 8 de la Directiva Hábitats vincula explícitamente la ejecución de las medidas de conservación necesarias para Natura 2000 a la cofinanciación de la UE. La Estrategia de biodiversidad de la UE a su vez requiere una mejor integración de la cofinanciación de la biodiversidad mediante los fondos de la UE pertinentes.

Los MAP son instrumentos dirigidos a la identificación de las prioridades y las medidas de conservación requeridas en la Red Natura 2000 así como sus posibles fuentes de financiación, principalmente a partir de los distintos fondos pertinentes de la UE, en particular: FEADER, FEMP, el FEDER y FSE, así como LIFE y el programa marco de investigación Horizonte 2020. En este sentido se espera que los MAP sirvan para fomentar un mejor uso de los diferentes fondos de la UE para Natura 2000.

---

<sup>8</sup> "The Economic benefits of the Natura 2000 network":  
[http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/docs/ENV-12-018\\_LR\\_Final1.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/financing/docs/ENV-12-018_LR_Final1.pdf)

Los **costes de gestión de la Red Natura 2000 en España** se han estimado en torno a 1.500 millones de euros anuales. En el medio marino estos costes de gestión ascienden a cerca de 150 millones de Euros en 2013, sobre la base de una estimación de costes de aproximadamente 140 € por hectárea y año.

El **Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 en España** en el periodo 2014-2020 identifica un conjunto de medidas necesarias en el marco de cinco grandes prioridades estratégicas definidas para la Red:

1. **Mejorar el conocimiento necesario para la gestión.** Asegurar el conocimiento necesario para la gestión de los Espacios Natura 2000, la determinación de los objetivos de conservación y el desarrollo de las medidas necesarias para los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000, (especialmente sobre los tipos de hábitat y especies cuyo estado de conservación es aún desconocido).
2. **Asegurar una gestión eficaz de la Red.** Completar, poner en marcha y evaluar periódicamente los **planes de gestión** de los Espacios Natura 2000 y otros instrumentos de gestión relevantes para la Red, por ejemplo de carácter sectorial. Establecer los mecanismos de gestión (incluyendo gestión concertada) para los espacios. **Apoyar y regular los usos que favorezcan la consecución de los objetivos de conservación** en los espacios Natura 2000.
3. Asegurar el **mantenimiento o el restablecimiento del estado favorable de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000** mediante la ejecución de las medidas de conservación o restauración necesarias en la Red, incluyendo la mejora de la conectividad, el control de la introducción de especies alóctonas, etc.
4. **Mejorar la vigilancia y el seguimiento** sobre los espacios Natura 2000 y el estado de conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario y las especies Natura 2000
5. Proporcionar la **información, formación y sensibilización** adecuadas para la consecución de los objetivos de conservación establecidos en los espacios Natura 2000.
6. Por otra parte, el MAP define también un conjunto de Prioridades estratégicas en relación con las inversiones en Natura 2000 vinculadas al turismo y al empleo verdes; al apoyo a la mitigación del, y la adaptación al, cambio climático o a otros beneficios ecosistémicos; y a la investigación, la educación, la capacitación, la concienciación y la promoción de la cooperación (incluyendo la cooperación transfronteriza) ligadas a la gestión de Natura 2000.

### 2.3 La Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020

En 2011 la Comisión Europea adoptó la Estrategia de biodiversidad de la UE, cuyo objetivo principal es "detener la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios de los ecosistemas en la UE de aquí a 2020, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial. La estrategia define las acciones a llevar a cabo para hacer frente a las principales presiones sobre la naturaleza y los servicios de los

ecosistemas en la UE y en el exterior en los próximos diez años. La implantación y la gestión adecuada de la red Natura 2000 forma parte integrante de la estrategia y entre las acciones clave identificadas a este respecto se incluye asegurar la financiación adecuada para las medidas de conservación necesarias para los espacios Natura 2000.

La Estrategia de biodiversidad de la UE opera en el contexto de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Esta estrategia ha establecido cinco objetivos ambiciosos en materia de empleo, innovación, educación, inclusión social y clima/energía, que se deberán alcanzar en 2020. Estos objetivos se han traducido en siete iniciativas emblemáticas, como la iniciativa emblemática «Una Europa que utilice eficazmente los recursos»<sup>9</sup>. La Estrategia Europa 2020 y sus iniciativas emblemáticas marcan por tanto las prioridades de financiación de la UE en 2014-2020, así como los objetivos temáticos específicos para los fondos de la UE.

La Estrategia de la UE sobre biodiversidad reconoce que “la Unión Europea viene esforzándose en integrar la biodiversidad en el desarrollo y la ejecución de otras políticas”. Sin embargo, a pesar de los beneficios que reportan la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a numerosos sectores, dichos esfuerzos siguen siendo insuficientes, y por ello resulta necesario mejorar dicha integración en sectores fundamentales. La Estrategia propone así mismo una mejor utilización de los fondos pertinentes de la UE para la conservación de la biodiversidad.

### ***Objetivos de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020***

#### **Objetivo 1**

Detener el deterioro que sufre el estado de conservación de todas las especies y hábitats contemplados en la normativa sobre protección de la naturaleza de la UE y mejorar dicho estado mensurable y significativamente de aquí a 2020....

#### **Objetivo 2**

Mantenimiento y mejora de ecosistemas y servicios ecosistémicos no más tarde de 2020, mediante la creación de infraestructura verde y la restauración de al menos el 15 % de los ecosistemas degradados.

#### **Objetivo 4**

Pesca: Realización del Nivel de Rendimiento Máximo Sostenible<sup>22</sup> en 2015. Obtención de una distribución de edades y tamaños de las poblaciones indicativa de un estado saludable, mediante una gestión de las pesquerías que no provoque efectos perversos importantes sobre otras poblaciones, especies y ecosistemas, con objeto de alcanzar el Buen Estado Medioambiental en 2020, de conformidad con la Directiva marco de la estrategia marina.

#### **Objetivo 5**

Determinar y jerarquizar por orden de prioridad, antes de 2020, las especies exóticas invasoras y sus vías de penetración, controlar o erradicar las especies prioritarias y gestionar las vías de penetración para impedir la irrupción y establecimiento de nuevas especies.

Conseguir los objetivos de esta estrategia dependerá de que se cuente con recursos financieros y éstos se usen eficientemente. Dentro del actual período de programación, la Comisión y los Estados miembros deberán esforzarse en mejorar la utilización y distribución de los fondos destinados a la biodiversidad. De acuerdo con la Estrategia

---

<sup>9</sup> COM/2011/21

de Biodiversidad de la UE, en este periodo se prevé utilizar 105 000 millones de Euros de la Política de Cohesión para actividades medioambientales e iniciativas relacionadas con el clima, lo que incluye la biodiversidad y la protección de la naturaleza<sup>10</sup>. Sin embargo, es necesaria una concertación de los esfuerzos para garantizar la óptima utilización de los fondos disponibles.

Las actividades que contribuyen a la conservación de la biodiversidad proporcionan también - directa o indirectamente – un conjunto de servicios de los ecosistemas, que incluyen una mejor seguridad alimentaria y del agua, mayor capacidad para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, creación de empleo, oportunidades educativas y el aumento de la inclusión social en las zonas rurales y otras regiones.

Una red Natura 2000 gestionada de forma adecuada, además de ser la base para la conservación de la naturaleza en la UE, constituye un elemento esencial de apoyo para el crecimiento sostenible e integrador en la Unión Europea en línea con la Estrategia Europa 2020. Estos vínculos también se reconocen en la Estrategia de biodiversidad de la UE que exige maximizar los beneficios para la diversidad biológica en las diversas fuentes de financiación, incluidos los fondos para el desarrollo rural y regional.

La red Natura 2000 es también un componente clave de capital natural de la UE y forma parte integrante de los esfuerzos de la UE hacia el establecimiento de una economía verde. La Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos<sup>11</sup> establece los objetivos clave de la economía verde en el contexto de la UE. Reconoce que la prosperidad económica y el bienestar de la UE, sus Estados miembros y regiones dependen de su capital natural, incluyendo el mantenimiento de los ecosistemas y los bienes y servicios que éstos proporcionan. La hoja de ruta reconoce, por ejemplo, que la inversión en capital natural, como las infraestructuras ecológicas, aporta a menudo una mayor rentabilidad, con un coste inicial menor, que las alternativas construidas o manufacturadas. También hace hincapié en que la pérdida de biodiversidad puede debilitar la resistencia de los ecosistemas, poniendo en peligro los servicios que prestan y haciéndolos más vulnerables a los impactos ambientales. Esto puede dificultar - o incluso poner en peligro - las posibilidades de desarrollo sostenible de los Estados miembros y las regiones.

La mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo son también objetivos estratégicos de la UE. En 2020, la UE se ha comprometido a reducir sus emisiones un 20% por debajo de los niveles de 1990. Este compromiso es uno de los objetivos principales de la Estrategia Europa 2020. En paralelo, la UE, junto con los Estados miembros, ha estado desarrollando estrategias de adaptación para ayudar a fortalecer la resistencia de Europa a los impactos inevitables del cambio climático. Estos ambiciosos objetivos también se han traducido en un importante compromiso financiero: el 20% del presupuesto de la UE para el período 2014-2020 debe dedicarse a medidas relacionadas con el clima. Para lograr este objetivo, las medidas de mitigación del cambio climático y de adaptación al mismo se incorporarán en los principales programas de la UE. Los lugares Natura 2000 desempeñan un papel

---

<sup>10</sup> COM(2011) 17 final

<sup>11</sup> COM/2011/571. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0571:FIN:ES:PDF>

importante en la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, a través de la conservación y la restauración de los hábitats naturales.

La UE también ha reconocido los beneficios que proporcionan los servicios de los ecosistemas mediante la propuesta de una nueva estrategia para promover el desarrollo de la Infraestructura Verde<sup>12</sup>, en particular mediante un mejor uso de las fuentes de financiación de la UE y las asociaciones público-privadas. La red Natura 2000 desempeña un papel central en el desarrollo de la infraestructura verde de la UE como un reservorio de biodiversidad que puede contribuir a la recuperación de ambientes degradados. Por otra parte, la infraestructura verde puede reducir la fragmentación de los ecosistemas y por lo tanto mejorar la conectividad entre los lugares Natura 2000, contribuyendo a una red ecológica coherente, así como mejorar las posibilidades de adaptación de la biodiversidad al cambio climático.

## 2.4 La Política Marítima Integrada (PMI) de La Unión Europea

La Política Marítima Integrada (PMI)<sup>13</sup> de la UE quiere ofrecer un planteamiento más coherente de los asuntos marítimos con una mayor coordinación entre los distintos ámbitos. En concreto, abarca las siguientes políticas transversales:

### 1. Crecimiento azul

El crecimiento azul es una estrategia a largo plazo de apoyo al crecimiento sostenible de los sectores marino y marítimo. Reconoce la importancia de los mares y océanos como motores de la economía europea por su gran potencial para la innovación y el crecimiento y su contribución en la consecución de los objetivos de la Estrategia 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

### 2. Conocimientos y datos del mar

El conocimiento del medio marino debe reunir información marítima procedente de distintas fuentes con objeto de:

- Ayudar al sector, las autoridades públicas y los investigadores a encontrar información y utilizarla de forma más eficaz para desarrollar nuevos productos y servicios.
- Mejorar nuestro conocimiento del comportamiento del mar.

### 3. Ordenación del espacio marítimo

Se trata de planificar los momentos y lugares en que se efectúan las actividades humanas en el mar de manera que sean tan eficaces y sostenibles como sea posible. Los interesados participan de manera transparente en la planificación de las actividades marítimas (gestión integrada de las zonas costeras).

---

<sup>12</sup> COM/2013/249. <http://ec.europa.eu/environment/nature/ecosystems>

<sup>13</sup> El 10 de octubre de 2007, se publicó la *COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Una política marítima integrada para la Unión Europea COM(2007) 574.*

#### 4. Vigilancia marítima integrada

El objeto de la vigilancia marítima integrada es proporcionar métodos de intercambio de datos e información a las autoridades interesadas o implicadas en la vigilancia marítima.

#### 5. Estrategias de cuenca marítima

La política marítima fomenta estrategias de crecimiento y desarrollo que aprovechen las ventajas y afronten las dificultades de cada región marítima de la UE en sentido amplio: desde el cambio climático en el Ártico hasta el potencial de energías renovables del Atlántico, los problemas de la contaminación o la seguridad marítima.

### **2.5 La Directiva 2008/56/CE Marco sobre la Estrategia Marina**

La Directiva marco sobre la estrategia establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino y requiere que los Estados miembros adopten las medidas necesarias para lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino a más tardar en el año 2020. Para ello cada Estado miembro debe elaborar una estrategia marina para cada región o subregión marina (o subdivisión menor que cada estado pueda determinar).

La Directiva marco de estrategia marina se aplica a las aguas, el lecho marino y el subsuelo situados más allá de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden hasta el límite exterior de la zona en que cada Estado miembro ejerce derechos jurisdiccionales. Además, se aplica a las aguas costeras, su lecho marino y su subsuelo en la medida en la que la Directiva 2000/60/CE no haya abordado los aspectos del estado medioambiental del medio marino.

En España, la transposición de la Directiva marco sobre la estrategia marina se ha llevado a cabo a través de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino (BOE nº 317, 30 de diciembre de 2010). La ley incluye, además, otros aspectos de protección del medio marino previamente no desarrollados en la legislación española, como la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y la regulación de los vertidos en el mar. Se establecen 5 demarcaciones marinas (noratlántica, sudatlántica, Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria).

Las estrategias marinas constituyen un **plan de acción** que debe llevarse a cabo para cada demarcación marina, y que conlleva las siguientes acciones:

- Una evaluación inicial del estado ambiental actual y del impacto de las actividades humanas en el medio marino de cada demarcación marina.
- Definición del buen estado medioambiental de las aguas marinas.
- Establecimiento de una serie de objetivos medioambientales e indicadores asociados.
- Elaboración y aplicación de un programa de seguimiento. Plazo: 15 de julio de 2014
- Elaboración de un programa de medidas destinado a alcanzar o mantener el buen estado medioambiental. Plazo: año 2015
- Inicio del programa de medidas. Plazo: año 2016

La Directiva establece que los Estados miembros que compartan una región o subregión marina cooperarán para que estos elementos de las estrategias marinas sean coherentes y adopten un enfoque común. Esta cooperación se puede canalizar a través de los convenios marinos regionales, que en el caso de España se trataría del Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo y el Convenio OSPAR para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico Nordeste. La cooperación para la elaboración de la estrategia marina de la subregión macaronésica no estaría amparada en ninguno de estos convenios, por lo que se tendría que llevar a cabo mediante comunicación directa o acuerdos bilaterales con Portugal.

En España, se han finalizado los trabajos técnicos de las tres primeras fases (evaluación inicial, buen estado ambiental y objetivos ambientales) de las 5 estrategias marinas españolas. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley de Protección del Medio Marino, los objetivos ambientales de las estrategias marinas, junto con la definición de buen estado ambiental, se han aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2012 (Anexo del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos ambientales de las estrategias marinas españolas).

En la actualidad el MAGRAMA está trabajando en la aplicación de la siguiente fase de las estrategias marinas, la elaboración de los programas de seguimiento. Estos programas deberán aprovechar al máximo los programas ya existentes, y ser coordinados y coherentes entre los países que comparten las distintas subregiones marinas. También serán sometidos a consulta pública, y deberán estar listos el 15 de julio de 2014.

## **2.6 Posibilidades de financiación que ofrecen los fondos europeos**

Invertir en biodiversidad, servicios de ecosistemas y Natura 2000 no es un lujo. La naturaleza proporciona beneficios ambientales y económicos y empleo. La Política de Cohesión es un importante instrumento para aplicar la Estrategia de Biodiversidad 2020 de la Unión Europea, como parte de la iniciativa emblemática «Una Europa que utilice eficazmente los recursos» de la Estrategia Europa 2020.

Los fondos de la UE disponibles en España para la financiación de Natura 2000 durante el período 2014-2020 son:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP);
- Fondo Social Europeo (FSE);
- Instrumento financiero europeo para el medio ambiente (LIFE); y
- Programa Marco para la investigación y la innovación (Horizonte 2020).

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FEADER, FEMP y FSE) junto con los programas Horizonte 2020 y LIFE, ofrecen la posibilidad de financiar muchas de las medidas que se consideran prioritarias para asegurar la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario y la gestión adecuada de la Red Natura

2000. A continuación se citan algunos ejemplos del tipo de medidas que es posible cofinanciar con los Fondos EIE.

El **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** (FEDER) permite, por ejemplo, financiar actuaciones de restauración y gestión de los espacios naturales, la mejora de la calidad del agua, la supresión de obstáculos que reducen la conectividad en los ríos y la reducción de la fragmentación y otros impactos causados por las infraestructuras lineales.

El **Fondo Social Europeo** (FSE) puede dar apoyo a iniciativas de empleo local y al desarrollo de negocios a pequeña escala relacionados con valores naturales, así como al desarrollo de capacidades institucionales para la conservación y gestión de la naturaleza.

El **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural** (FEADER) permite financiar actividades de formación y asesoramiento a agricultores y gestores forestales para la adopción de buenas prácticas para la conservación de la biodiversidad, la elaboración de planes de gestión, el mantenimiento de sistemas agrarios y forestales de alto valor natural, las inversiones no productivas vinculadas a la conservación de la biodiversidad, la mejora de los bosques y la conservación de la biodiversidad forestal, y actuaciones que aumenten la capacidad de adaptación y de mitigación de los ecosistemas forestales frente al cambio climático, entre otros.

El **Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca** (FEMP) por su parte, ofrece la posibilidad de financiar la gestión, recuperación y seguimiento de los lugares de la Red Natura 2000, estudios para mejorar el conocimiento sobre el medio marino, la elaboración de planes de gestión y otras medidas destinadas a proteger los recursos marinos y la utilización de métodos de pesca compatibles con la conservación de la biodiversidad.

## 2.7 La programación de los fondos europeos

La ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) se lleva a cabo a través de programas, con arreglo al Acuerdo de Asociación que se debe establecer entre cada Estado Miembro y la UE. El Acuerdo de Asociación expone la estrategia de cada estado en cuanto a las prioridades y disposiciones para utilizar los Fondos EIE de una manera efectiva y eficiente para cumplir la Estrategia 2020 de la UE.

En el nuevo periodo de financiación 2014-2020, un Reglamento sobre disposiciones comunes (1303/2013)<sup>14</sup> proporciona una base jurídica para todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEMP, con el fin de facilitar la coordinación sectorial y territorial de la intervención de la Unión y contribuir a los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo en cuenta los retos territoriales fundamentales.

---

<sup>14</sup> Reglamento UE N o 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Las disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE establecen un **Marco estratégico común (MEC)** y definen once objetivos temáticos (artículo 9) en correspondencia con las prioridades de la Estrategia 2020 de la Unión, que recibirán apoyo de los Fondos EIE. La programación de los fondos europeos debe contribuir a la consecución de estos 11 objetivos temáticos (OT). Dos de estos objetivos temático se dirigen a la protección del medio ambiente y a la adaptación al cambio climático y tienen por tanto una especial relevancia para la conservación de la biodiversidad y la Red Natura 2000.

### **Objetivos temáticos del MEC de especial relevancia para la conservación de la biodiversidad y la Red Natura 2000**

Uno de los Objetivos temáticos del MEC es especialmente relevante para la financiación de acciones que favorezcan la conservación de la biodiversidad:

#### **OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.**

Resulta también relevante para la financiación de acciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad el objetivo temático 5:

#### **OT5: Adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.**

A este respecto, conviene también mencionar que el artículo 8 del reglamento sobre disposiciones comunes a los Fondos EIE requiere que los Estados miembros integren la **protección ambiental**, incluyendo la **biodiversidad**, en sus Acuerdos de Asociación y en los Programas correspondientes a la aplicación de los fondos europeos. En la práctica, esto supone que la biodiversidad debe ser considerada en la estrategia, las medidas, la selección de beneficiarios, los indicadores y la asignación de recursos de todos los programas de financiación con cargo a los fondos EIE.

Los Marcos de Acción Prioritaria desarrollados de acuerdo con el artículo 8 de las Directiva Hábitats ofrecen un marco de planificación estratégica para las inversiones en la Red Natura 2000. Los Acuerdos de Asociación deberían asegurar la financiación necesaria para la conservación de la biodiversidad y la Red Natura 2000 por parte de los Fondos Estructurales y de Inversión.

La selección de prioridades de inversión que apoyen la biodiversidad bajo el Objetivo Temático 6 es la forma más directa de incorporar las inversiones directas en capital natural en los Programas Operativos. Por otra parte, es posible integrar la biodiversidad en otros Objetivos Temáticos, en particular el 5, estableciendo sinergias con las acciones relativas a la mitigación del y adaptación al cambio climático, lo que ofrece oportunidades adicionales para realizar inversiones en el medio natural.

## **2.8 El Acuerdo de Asociación entre España y la UE**

España ha remitido el **Acuerdo de Asociación**<sup>15</sup> a la Comisión Europea el 22/04/2014 y esta última deberá analizarlo y, en caso necesario emitir sus observaciones, antes de proceder a su aprobación final.

Respecto al **Objetivo Temático 5 (adaptación al cambio climático y prevención de riesgos)** y en relación con la **biodiversidad**, el Acuerdo de Asociación destaca que

<sup>15</sup> <http://www.dgfc.sqpg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/jpr/fcp1420/p/pa/Paginas/inicio.aspx>

España es el país de la Unión Europea que mayor biodiversidad aporta, perteneciendo casi el 27% de su territorio a la Red Natura 2000 e indica que se deberán promover acciones orientadas a restauración de los ecosistemas, mejorando la situación de los tipos de hábitats y las especies para aumentar su resiliencia y la mejora de la conectividad entre las áreas ocupadas por dichos hábitats y especies con el fin de permitir la posible migración o desplazamiento inducidos por los efectos del cambio climático. De hecho, los impactos graduales como la subida lenta del nivel del mar, pueden llegar a tener efectos catastróficos para la biodiversidad debido a la erosión y regresión costera. Hace también hincapié en la necesidad de tener en cuenta el riesgo que supone la presencia de especies exóticas invasoras, como las algas en el medio marino, cuya proliferación puede verse en algunos casos, favorecida por las nuevas condiciones climáticas, desarrollando medidas para su control.

Respecto a las **zonas costeras** y a los posibles efectos del cambio climático en éstas, el Acuerdo indica que se promoverán acciones orientadas al mantenimiento y restauración de los hábitats naturales en la costa, como sistemas dunares, vegetación costera y humedales litorales, que contribuyen a mejorar la capacidad de adaptación frente al cambio climático y a reducir los efectos de los riesgos inducidos por éste. Para ello será necesario elaborar planes de prevención de riesgos y de gestión en una serie de ámbitos, como por ejemplo la protección de la costa, la erosión del suelo, o la proliferación de algas y especies invasoras.

Por lo que se refiere al **Objetivo Temático 6: conservar y proteger el medio ambiente** y promover la eficiencia de los recursos, el Acuerdo de Asociación destaca nuevamente la importancia de la **biodiversidad** española y en particular de la Red Natura 2000 en el contexto de la UE, que reclama un esfuerzo importante para su conservación. En el análisis DAFO se indican algunas debilidades como el bajo nivel de planes de gestión de zonas Natura 2000 y otras herramientas para proteger la biodiversidad, la falta de conocimiento sobre su conservación, el declive de la biodiversidad (según indicador de aves) y la necesidad de disponer de información continua sobre ésta y de sensibilizar a ciertos sectores, entre otras. En el ámbito de la **gestión sostenible de los recursos marinos**, se pone de manifiesto la necesidad de aplicar un enfoque ecosistémico que evite efectos negativos de la actividad pesquera y acuícola en el medio ambiente y permita alcanzar el rendimiento máximo sostenible a más tardar en el 2020. Del mismo modo se fomentarán medidas que contribuyan a la creación de nuevas zonas marinas protegidas así como a la sensibilización medioambiental del sector.

Entre las prioridades de España en el ámbito medioambiental, se pone especial énfasis en la **gestión de los recursos hídricos y los residuos**. Se destaca la necesidad de mejorar la eficiencia de las políticas medioambientales en el sector hídrico en particular, y se incluye entre **las propuestas de intervención el tratamiento de las aguas residuales** en instalaciones suficientes y eficientes, a fin de conseguir unos valores de calidad del agua tratada acordes con las características del medio receptor (aguas continentales o costeras) y la legislación vigente. Asimismo se considera relevante promover la investigación en materia de recursos naturales y, más específicamente en materia de saneamiento, depuración y calidad de las aguas, biodiversidad y ecosistemas asociados. Se sugiere a este respecto promover diversas líneas de trabajo, como estudios para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua, depuración de pequeños núcleos de

población mediante sistemas de bajo mantenimiento, y actuaciones de restauración fluvial, a través de la mejora de las condiciones hidromorfológicas de los ríos, entre otras. El Acuerdo de Asociación reconoce que la correcta depuración de las aguas residuales permite salvaguardar los recursos hídricos y la fauna y la flora que los habitan, así como la protección de los Espacios Naturales, incluyendo los Protegidos.

Respecto al **sector pesquero**, se desarrollarán actuaciones que permitan lograr el rendimiento máximo sostenible y la eliminación gradual de los descartes, apoyando acciones como la paralización temporal de la flota para la recuperación de los ecosistemas, junto con medidas que impulsen una mayor selectividad de las artes de pesca, introduciendo nuevos conocimientos técnicos y organizativos que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente o hagan posible un uso más sostenible de los recursos biológicos. Se apoyarán medidas destinadas a la recogida de residuos y desechos marinos, al seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, a la concienciación de pescadores y otras partes interesadas ante problemas medioambientales como la pesca ilegal y a la mejora del sistema de recopilación de datos de manera que puedan ser utilizados a efectos de análisis científicos.

De igual modo se potenciarán medidas que ayuden a la **recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos**, como la evaluación de nuevas reservas marinas y la creación y seguimiento de arrecifes artificiales, o el apoyo a la realización de campañas de investigación con el objetivo de potenciar la recuperación de los hábitats marinos y costeros, favoreciendo así el desarrollo sostenible de las poblaciones de peces.

Además, se fomentarán acciones que permitan el desarrollo y la gestión necesarios para la aplicación de las medidas de conservación dentro del marco de la Política Pesquera Común y de la Red Natura 2000.

Respecto al sector de la **acuicultura**, será necesario promocionar el desarrollo de la actividad con un alto nivel de protección medioambiental, impulsando la introducción de conocimientos innovadores que reduzcan el impacto ambiental, la implantación de métodos de producción ecológica, etc.

Por último, para fomentar la aplicación de una **Política Marítima Integrada**, se desarrollará una gobernanza integrada de los asuntos marítimos y costeros a nivel local, regional, nacional e internacional, potenciando el diálogo social y la cooperación entre los Estados miembros y los grupos de interés. A su vez, esto contribuirá a desarrollar iniciativas como la vigilancia marítima integrada con el objetivo de reforzar el uso sostenible del espacio marítimo, la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las zonas costeras y el desarrollo de conocimientos del medio marino que sea global, accesible, con calidad y de uso compartido entre diferentes grupos de usuarios. También se apoyará la protección del medio marino y de las zonas marinas protegidas como las zonas incluidas en la **Red Natura 2000**, así como hacer un uso sostenible de los recursos marinos y costeros marcando los límites de sostenibilidad de las actividades humanas que pueden influir en el medio marino.

## 2.9 Elaboración y ejecución de los programas

Como se ha mencionado anteriormente, la aplicación de los fondos estructurales y de inversión europeos se lleva a cabo través de programas, que deben estar en línea con el Acuerdo de Asociación y establecer una estrategia para cumplir los objetivos de la Estrategia UE 2020.

El Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) se aplica en los Estados miembros a través de Programas Operativos nacionales (PO) desarrollados en el marco de las disposiciones comunes (Reglamento UE 1303/2013). A diferencia de los demás fondos, en el caso del FEMP, cada Estado miembro elabora un solo programa operativo, en estrecha colaboración con los socios y estructurado en torno a los objetivos temáticos de las disposiciones comunes.

El Programa Operativo del FEMP debe ser elaborado por cada Estado miembro teniendo en cuenta además las prioridades de la Unión respecto al desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura (ver apartado 3.1).

España va a recibir alrededor de 36.000 millones de euros de los Fondos EIE bajo los que se articula la política de cohesión durante los próximos siete años.

Los Programas Operativos deben identificar claramente las necesidades de los territorios en los que se aplican y concentrar recursos en las principales carencias, así como evaluar sus resultados en línea con el nuevo enfoque del período 2014-2020.

Los programas de los fondos EIE deben presentarse en un plazo de tres meses a partir de la presentación del Acuerdo de Asociación. Cada programa definirá una estrategia y un conjunto de prioridades, objetivos específicos, medidas y tipos de operaciones a realizar, los créditos financieros de la ayuda de los Fondos EIE y la correspondiente cofinanciación nacional.

Según el Acuerdo de Asociación, cada Fondo se concentrará en un número determinado de objetivos temáticos del Marco estratégico Común y definirá sus prioridades de inversión, de forma que no todos los Fondos EIE programan inversiones en todos los objetivos temáticos, sino que se especializan en un subconjunto de aquéllos, según se define en las normas específicas de los Fondos.

La elaboración y la aplicación de los programas para el próximo periodo se debe basar en el **principio de partenariado**, que supone una estrecha cooperación entre la Comisión, las autoridades nacionales, regionales y locales del Estado miembro, así como otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que representan a la sociedad civil, con experiencia y vinculación directa con las áreas de actuación de los Fondos EIE, durante las diferentes fases del ciclo de ejecución.

Por otra parte, el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 establece que el **desarrollo sostenible** será un **principio horizontal** aplicable a todas las políticas desarrolladas por los Estados miembros, según el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea. Según este principio, los Estados miembros asegurarán que las inversiones cofinanciadas con los Fondos EIE consideren medidas relacionadas con la protección medioambiental, la eficiencia en el uso de recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad y la protección de ecosistemas, la resiliencia ante desastres, la prevención y gestión de riesgos a fin de evitar o reducir los efectos

perjudiciales para el medio ambiente de las intervenciones y de garantizar resultados en beneficios netos de carácter social, medioambiental y climático.

A este respecto, el artículo 8 del Reglamento de disposiciones comunes (Reglamento UE 1303/2013) establece que los objetivos de los Fondos EIE serán perseguidos en el marco del desarrollo sostenible con el fin de preservar y mejorar el medio ambiente, y teniendo en cuenta el principio de que «quien contamina paga».

Así mismo, el Reglamento de disposiciones comunes establece el propósito de dedicar al menos el 20% del presupuesto de la Unión para la lucha contra el cambio climático. Así, en las inversiones que realice España con cargo a los Fondos EIE, se tendrán en cuenta medidas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la reducción de sus efectos teniendo en cuenta el riesgo de catástrofes naturales producidas por fenómenos meteorológicos extremos.

En el contexto de la elaboración de los Programas Operativos en España, se crearán los correspondientes partenariados en los que, en calidad de autoridad pública garante del principio de desarrollo sostenible, participarán las autoridades ambientales regionales, integradas en la **Red de Autoridades Ambientales (RAA)**<sup>16</sup>. Estas autoridades promoverán las inversiones ambientales en materia de la eficiencia en el uso de recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad y la protección de ecosistemas, la resiliencia ante desastres y la prevención y gestión de riesgos. Por otra parte, durante la fase de programación, se llevarán a cabo las Evaluaciones Ambientales Estratégicas de los PO correspondientes.

Respecto a los indicadores: la Red de Autoridades Ambientales está elaborando una lista de indicadores ambientales. Estos indicadores serán la base de los que se empleen en la Evaluación Ambiental Estratégica de los programas y se han seleccionado en función de los objetivos medioambientales de varias estrategias europeas como la Estrategia Europa 2020 (COM(2010) 2020), la estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446, la estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020 (COM(2011) 244), la estrategia temática para la Protección del Suelo (COM(2006) 232) o la Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571). Además, los indicadores se están eligiendo en función del cumplimiento de Directivas relevantes medioambientales (como la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua y la Directiva 2008/56/CE Marco sobre la Estrategia Marina) y de convenios internacionales (como el Europeo del Paisaje).

Para lograr una integración efectiva del principio de desarrollo sostenible durante la ejecución de los programas, se tendrán en cuenta los criterios y determinaciones ambientales identificados en las Declaraciones Ambientales Estratégicas (DAE) y en las convocatorias de ayudas a actividades con cargo a los PO se promoverá la priorización de actuaciones que incorporen mejoras ambientales. La RAA podrá proporcionar orientaciones para el establecimiento de criterios adicionales en la selección de operaciones. Además, la RAA continuará sus labores de coordinación y promoción de la eficiencia de las inversiones ambientales de las programaciones, a través de sus grupos de trabajo y reuniones plenarias y temáticas.

---

<sup>16</sup> La Red de Autoridades Ambientales es un foro de cooperación y coordinación entre las autoridades responsables de medio ambiente y las autoridades responsables de programación y de gestión de los Fondos, en los diferentes niveles administrativos.

### 3. EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

Este documento aborda la integración de las medidas de conservación necesarias para la Red Natura 2000 en el Programa Operativo del FEMP para el periodo 2014-2010. En este capítulo 3 se presentan algunas orientaciones estratégicas y recomendaciones para la inclusión en dicho programa de las principales medidas identificadas en el MAP susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

#### 3.1 Prioridades de inversión del FEMP de especial relevancia para la conservación de la biodiversidad y la Red Natura 2000

El ámbito de aplicación de la ayuda del FEMP se define en el Artículo 1 del Reglamento y establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación:

- a) de la Política Pesquera Común (PPC),
- b) de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar,
- c) del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior,  
y
- d) de la Política Marítima Integrada (PMI).

Además el FEMP contribuirá al logro de los objetivos siguientes:

- a) fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables;
- b) impulsar la aplicación de la PPC;
- c) fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras y acuícolas;
- d) impulsar el desarrollo y la aplicación de la PMI de la Unión de forma complementaria a la política de cohesión y a la PPC.

El reglamento especifica además que la persecución de dichos objetivos no debe resultar en un aumento de la capacidad pesquera.

El FEMP contribuye a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la PPC. Para ello establece las siguientes **prioridades de la Unión** respecto del desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura y actividades conexas:

**1) Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento** a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) la reducción del impacto de la pesca en el medio marino**, lo que incluirá **evitar y reducir**, en la medida de lo posible **las capturas no deseadas**;
- b) la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos**;
- c) el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles;
- d) el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, con inclusión de la pesca costera artesanal, y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo;

- e) el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, la **innovación**, incluido el aumento de la eficiencia energética, y la transferencia de conocimientos;
- f) el desarrollo de la **formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente**.

**2) Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento** a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) el apoyo a la consolidación del **desarrollo tecnológico**, la **innovación** y la transferencia de conocimientos;
- b) el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME;
- c) **la protección y la recuperación de la biodiversidad acuática y la potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura** y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos;
- d) **el fomento de una acuicultura con un elevado nivel de protección del medio ambiente**, y la promoción de la salud y el bienestar de los animales, y de la salud y la protección públicas;
- e) el desarrollo de la formación profesional, de nuevas competencias profesionales y de la formación permanente.

**3) Fomentar la aplicación de la Política Pesquera Común** mediante los siguientes objetivos específicos:

- a) **la mejora y la aportación de conocimientos científicos así como la mejor en la recopilación y gestión de datos**;
- b) el apoyo a la supervisión, al control y la observancia, la potenciación de la **capacidad institucional** y una administración pública eficiente, sin aumentar la carga administrativa.

4) Aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.

5) Fomentar la comercialización y la transformación a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura;
- b) la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización.

**6) Fomentar la aplicación de la Política Marítima integrada.**

### 3.2 Oportunidades que ofrece el FEMP para la Red Natura 2000

El FEMP ofrece diversas oportunidades para financiar las acciones necesarias en la Red Natura 2000 durante el periodo 2014-2020. El Reglamento del fondo establece además que, donde sea apropiado, **las necesidades específicas de las áreas de la Red Natura 2000** y la contribución del fondo para el establecimiento de una red coherente de zonas de recuperación de las poblaciones de peces, deberán ser integrados en los Programas operativos FEMP (artículo 18).

Se facilitará un apoyo específico para la gestión, restauración y seguimiento de los parajes Natura 2000 costeros y marinos, de acuerdo con los Marcos de Acción Prioritaria (MAP) (artículo 40.e).

Así mismo, el fondo incluye ayudas para la elaboración, redacción, seguimiento y actualización de planes de protección y gestión destinados a actividades relacionadas con la pesca que afecten a los espacios de la Red Natura 2000 (artículo 40.d). Este apoyo se hace extensible también a la gestión, recuperación y seguimiento de otras zonas marinas protegidas para apoyar así la aplicación de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina. Dicho apoyo puede también utilizarse, por ejemplo, para mantener o restaurar la conectividad ecológica global de la red Natura 2000.

Finalmente, también se proporciona apoyo para el desarrollo de métodos de acuicultura compatibles con la conservación de la biodiversidad, incluyendo los requisitos de gestión Natura 2000 (artículo 54).

Además, hay un conjunto de oportunidades indirectas, que permiten vincular la gestión de la Red Natura 2000 con el desarrollo de la pesca y/o la viabilidad de las comunidades de peces. Estas oportunidades incluyen, por ejemplo, la cooperación entre los científicos y los pescadores y la diversificación de los medios de subsistencia de las comunidades locales. Estas oportunidades indirectas pueden proporcionar apoyo para llevar a cabo ciertas actividades identificadas en los planes de gestión de cada lugar y en el seguimiento de la Red Natura 2000 en el marco de otros programas más amplios orientados hacia el seguimiento del medio marino.

## 4. RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA RED NATURA 2000 EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP

### 4.1 Consideración de las necesidades de la Red Natura 2000 en el Programa Operativo

Además de los contenidos mínimos establecidos dentro de las disposiciones comunes para los fondos EIE (Reglamento UE 1303/2013, artículo 27), el Reglamento del FEMP (artículo 18) establece los contenidos del programa Operativo, que deberán incluir:

- a) un **análisis DAFO** de la situación en en la zona geográfica, incluidas las cuencas marítimas cubiertas por el programa. El análisis se estructurará en torno a las prioridades aplicables de la Unión establecidas respecto al desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura y también tendrá en cuenta las necesidades específicas en materia de empleo, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, y promoción de la innovación;
- b) una **descripción de la estrategia** en la que se deberán justificar los objetivos adecuados para para cada una de las prioridades de la Unión incluidas en el programa; la selección de las medidas pertinentes, y la asignación de recursos financieros a las prioridades de la Unión incluidas en el programa para alcanzar los objetivos fijados.
- c) cuando sea conveniente, las **necesidades específicas de las zonas de Natura 2000**, establecidas en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, y la contribución del programa para el establecimiento de una red coherente de zonas de recuperación de las poblaciones de peces creada en virtud del artículo 8 del Reglamento UE 1380/2013;
- d) la **evaluación de las condiciones previas** específicas (condiciones ex ante<sup>17</sup>), cuando sea necesario;
- e) una descripción del **marco de rendimiento**<sup>18</sup>;
- f) una lista de las **medidas seleccionadas**, clasificadas según las prioridades de la Unión;
- g) una lista de los **criterios aplicados** a la hora de seleccionar las **zonas pesqueras y acuícolas**;
- h) una lista de los **criterios de selección** de las **estrategias de desarrollo local participativo**;
- i) en los Estados miembros en donde más de 1.000 buques pueden considerarse buques de pesca costera artesanal, un **plan de acción de desarrollo, competitividad y sostenibilidad de la pesca costera artesanal**;
- j) los requisitos de evaluación y el **plan de evaluación**<sup>19</sup> y las acciones que deberán emprenderse para responder a las necesidades detectadas;
- k) un **plan de financiación**<sup>20</sup>, que comprenderá: un cuadro que presente la contribución total del FEMP prevista anualmente; un cuadro que presente los recursos

<sup>17</sup> Artículo 19 del Reglamento (UE) 1303/2013

<sup>18</sup> Artículo 22 del Anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013

<sup>19</sup> Artículo 56 del Reglamento (UE) 1303/2013

del FEMP aplicables y el porcentaje de cofinanciación para las prioridades de la Unión y la asistencia técnica.

l) información sobre la **complementariedad y la coordinación** con los fondos del EIE y otros instrumentos financieros pertinentes de la Unión y nacionales;

m) las **disposiciones de aplicación del Programa Operativo**, concretamente: identificación de las autoridades y una descripción sucinta del sistema de gestión y control; una descripción clara de las funciones respectivas de los GALP y la autoridad de gestión; una descripción de los procedimientos de seguimiento y evaluación; las disposiciones establecidas para dar publicidad al programa;

n) una **lista de los socios**<sup>21</sup> y los resultados de la consulta de esos socios;

o) elementos para asegurar una mayor **observancia a través del control** mediante: una lista de los organismos que apliquen el sistema de control, inspección y observancia y una breve descripción de los recursos humanos y financieros de que disponen; los objetivos globales de las medidas de control que se vayan a aplicar; los objetivos específicos que se pretende alcanzar;

p) para la **recopilación de datos** con miras a una gestión sostenible de la pesca será necesario: una descripción de las actividades de recopilación de datos; una descripción de los métodos de almacenamiento, gestión y utilización de datos; una descripción de la capacidad para lograr una buena gestión financiera y administrativa de los datos recopilados.

## Recomendaciones

→ *Las características, estado y necesidades de la Red Natura 2000 en las zonas costeras y el medio marino deberán tenerse en cuenta en los principales contenidos del programa. Por ejemplo, el **Análisis DAFO** debería mencionar, entre otros, las carencias existentes en cuanto a la designación de espacios marinos suficientes para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y las especies protegidas por la legislación europea, la falta de planes de gestión para los espacios, la rica biodiversidad marina existente y las oportunidades que la gestión de la Red ofrece para promover un desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas.*

→ *La **descripción de la estrategia** y la justificación de los objetivos y la selección de las medidas incluidas en el programa deberá también considerar las necesidades, de la Red Natura 2000 siguiendo una lógica de intervención clara y adecuada. Como ya se ha mencionado anteriormente, entre los contenidos del Programa Operativo, se debería incluir las **necesidades específicas de las zonas de Natura 2000**. Los objetivos y los tipos de medidas que permitirán financiar las acciones necesarias en la Red Natura 2000 se deberían incluir en las prioridades de inversión correspondientes, teniendo en cuenta así mismo los objetivos específicos definidos para éstas en el Reglamento del FEMP. Según se ha indicado en el apartado 3.1, el FEMP establece 6 prioridades de inversión y sus objetivos específicos, varios de los cuales son relevantes para la financiación de las medidas prioritarias identificadas para la Red Natura 2000 en el periodo 2014-2020.*

---

<sup>20</sup> Artículo 20 del Reglamento (UE) 1303/2013

<sup>21</sup> Artículo 5 del Reglamento (UE) 1303/2013

## **4.2 Apoyar la aplicación de las medidas programadas en la Red Natura 2000**

La aplicación de las medidas necesarias en los espacios de la Red Natura 2000 debe además fomentarse y ser apoyada con los medios necesarios para que puedan llevarse a cabo eficazmente en las zonas donde sean pertinentes.

Los gestores de estos espacios deberán promover la aplicación de las medidas programadas elaborando los proyectos de actuaciones que puedan ser cofinanciados con el FEMP, teniendo en cuenta los criterios de selección y las condiciones definidas en el programa operativo de este fondo. La aplicación efectiva de las medidas oportunas en cada espacio y en el conjunto de la Red requiere por tanto una participación de los actores relevantes en el territorio en el diseño y la ejecución de las operaciones que pueden llevarse a cabo en las zonas en cuestión con la ayuda financiera del FEMP.

Para la correcta ejecución de las medidas, el FEMP ofrece además la posibilidad de financiar servicios de asesoramiento, estudios de viabilidad, la consolidación y divulgación del conocimiento existente, la cooperación entre investigadores y pescadores para el desarrollo y la aplicación de buenas prácticas, actividades formación, trabajo en red, intercambio de experiencias, fomento de plataformas y redes de cooperación intersectorial, difusión de buenas prácticas vinculadas a la conservación de los ecosistemas marinos, la concepción y aplicación de medidas de conservación y de cooperación regional, y la coordinación y participación de los actores relevantes en la aplicación de las medidas.

## 5. PROGRAMACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN NECESARIAS PARA LA RED NATURA 2000 EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER

### 5.1 Medidas del MAP que pueden financiarse con en FEMP

Las medidas identificadas en el Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000 (MAP) que son susceptibles de ser financiadas por FEMP en el periodo 2014-2020 se describen a continuación para cada una de las prioridades de inversión y con referencia los artículos que definen las ayudas en Reglamento UE nº 508/20143 relativo al FEMP.

Para cada tipo de ayuda se incluye información relevante sobre las condiciones a tener en cuenta para la programación de las medidas, como el tipo de beneficiarios, operaciones y costes elegibles, así como cualquier otra condición que sea de aplicación.

Esta información pretende servir de ayuda para facilitar la inclusión en el Programa Operativo de este fondo de las medidas prioritarias para los espacios de la Red Natura 2000 en zonas marinas y costeras.

Las ayudas y medidas descritas a continuación se estructuran de acuerdo con los capítulos del Reglamento del FEMP en los siguientes apartados:

- Desarrollo sostenible de la pesca (Capítulo I)
- Desarrollo sostenible de la acuicultura (Capítulo II)
- Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras (Capítulo III)
- Medidas relacionadas con la comercialización y la transformación (Capítulo IV)
- Medidas complementarias de la Política Pesquera Común en régimen de gestión compartida (Capítulo VI)
- Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión compartida (Capítulo VIII)
- Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión directa (Título VI, Capítulos I y II)

## 5.2 Desarrollo sostenible de la pesca (Capítulo I)

### Artículo 26. Innovación

#### 1. Descripción de la ayuda

El FEMP podrá conceder ayudas destinadas a proyectos innovadores destinados al desarrollo o la introducción de nuevos conocimientos técnicos u organizacionales dentro del sector pesquero.

En el ámbito de la innovación para el desarrollo de una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, será posible financiar diversos tipos de medidas innovadoras que supongan una mejora medioambiental en las prácticas pesqueras así como fomentar los desarrollos tecnológicos, la innovación y la transferencia de conocimientos vinculados con las mejoras ambientales en el sector.

#### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Probar y aplicar medidas de **mitigación de impactos** sobre especies y tipos de hábitat de interés comunitario **para determinados artes y actividades de pesca y marisqueo**.
- Establecer mecanismos de cooperación entre investigadores y pescadores para el desarrollo y la aplicación de buenas prácticas y medidas adecuadas para asegurar la conservación de la biodiversidad.
- Crear un instrumento TIC especializado como parte del Sistema de Información sobre la Biodiversidad en España a fin de mejorar su disponibilidad y uso de los datos sobre Red Natura 2000 y su accesibilidad a la ciudadanía (Banco de Datos de la Naturaleza).

#### 3. Operaciones y costes elegibles

Se financiarán principalmente proyectos dentro del sector pesquero que tengan como objetivo:

- desarrollar o introducir productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados;
- procesos y técnicas nuevos o perfeccionados;
- sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados

También se incluye dentro de la ayuda la transformación y la comercialización de productos.

Las operaciones financiadas en el marco del presente artículo serán llevadas a cabo por un organismo científico o técnico reconocido por el Estado miembro o la Unión, o en colaboración con él. Dicho organismo científico o técnico validará los resultados de tales operaciones.

Los Estados miembros deberán dar la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones financiadas en virtud del presente artículo.

#### **4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores<sup>22</sup>, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

Como operador se entiende la persona física o jurídica que explota o posee una empresa dedicada a una actividad vinculada a cualquiera de las fases de las cadenas de producción, transformación, comercialización, distribución y venta al por menor de productos de la pesca y de la acuicultura.

---

<sup>22</sup> Se entiende por «operador», la persona física o jurídica que explota o posee una empresa dedicada a una actividad vinculada a cualquiera de las fases de las cadenas de producción, transformación, comercialización, distribución y venta al por menor de productos de la pesca y de la acuicultura (artículo 4, apartado 30 del Reglamento (UE) N o 1380/2013 sobre la Política Pesquera Común.

## Artículo 27. Servicios de asesoramiento

### 1. Descripción de la ayuda

A fin de mejorar las prestaciones globales y la competitividad de los operadores y fomentar la pesca sostenible, el FEMP podrá conceder ayudas destinadas a los servicios de asesoramiento.

Se podrán financiar con esta ayuda, por ejemplo, el asesoramiento en materia de sostenibilidad ambiental y el asesoramiento a emprendedores verdes.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Realizar labores de **asesoramiento** a organizaciones de pescadores, productores acuícolas, PYME y grupos de grupos de acción locales en el sector de la pesca (GALP) en materia de protección ambiental, evaluación del impacto ambiental de explotaciones acuícolas, para la aplicación de medidas de mitigación de los efectos de los artes de pesca, etc.

### 5. Operaciones y costes elegibles

Las ayudas estarán destinadas:

- a) a estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos que puedan recibir ayudas al amparo del presente capítulo;
- b) al asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental, centrado en la limitación y, en la medida de lo posible, la eliminación de los efectos negativos de las actividades pesqueras en los ecosistemas marinos, terrestres y de agua dulce;
- c) al asesoramiento profesional sobre estrategias empresariales y comerciales.

Los estudios de viabilidad, servicios de asesoramiento y asesoramiento profesional serán prestados por organismos científicos, universitarios, profesionales o técnicos o entidades que presten asesoramiento económico y que estén debidamente capacitados.

### 6. Beneficiarios

La ayuda se concederá a operadores, organizaciones de pescadores, incluidos organizaciones de productores u organismos de Derecho público.

Cuando la ayuda no supere el importe de 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.

## Artículo 28. Asociaciones entre investigadores y pescadores

### 1. Descripción de la ayuda

La ayuda está destinada a fomentar la transferencia de conocimientos entre investigadores y pescadores.

Esta ayuda permitirá financiar, entre otros, el establecimiento de programas adecuados de observadores científicos, la creación de redes y plataformas en materia ambiental para el encuentro entre científicos, ONG y pescadores, la creación de Grupos de Trabajo en materias específicas y el establecimiento y desarrollo de marcos de colaboración con organismos competentes en el ámbito del medio marino (por ejemplo en el ámbito del III Programa de Trabajo del PNACC, Primer Eje, 5.3.4 Medio marino).

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Establecer mecanismos de **cooperación entre investigadores y pescadores** para el desarrollo y la aplicación de buenas prácticas y medidas adecuadas para asegurar la conservación de la biodiversidad.
- Probar y aplicar medidas de **mitigación de impactos** sobre especies y tipos de hábitat de interés comunitario **para determinados artes y actividades de pesca y marisqueo**.
- Realizar un seguimiento de las **capturas accidentales** y de las **colisiones** que se produzcan en los espacios Natura 2000 marinos y su entorno, mediante observadores cualificados e independientes a bordo

### 3. Operaciones y costes elegibles

Las ayudas dentro de este artículo estarán destinadas a:

- a) la creación de redes, acuerdos de asociación o asociaciones entre uno o varios organismos científicos independientes y pescadores o una o varias organizaciones de pescadores, en las que pueden participar organismos técnicos;
- b) las actividades realizadas en el marco de las redes, acuerdos de asociación o asociaciones a que se refiere la letra a).

Las actividades anteriormente mencionadas podrán comprender la recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, la difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas.

### 4. Beneficiarios

La ayuda podrá concederse a organismos de Derecho público, pescadores, organizaciones de pescadores, grupos de acción locales del sector de la pesca (GALP) y organizaciones no gubernamentales.

## Artículo 29. Fomento del capital humano, creación de empleo y el diálogo social

### 1. Descripción de la ayuda

La ayuda tiene por objeto promover el capital humano, la creación de empleo y el diálogo social, incluyendo para ello la formación profesional, el aprendizaje permanente, la difusión de conocimientos, los proyectos conjuntos, el trabajo en red y el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los grupos de interés.

Esta ayuda permitirá financiar, entre otros, la formación de pescadores y observadores de pesca, la capacitación de personal de campo para la detección temprana de especies invasoras y para su participación en acciones de erradicación así como otras actividades de formación específicas para actores sociales y económicos clave que puedan involucrarse en el desarrollo de los planes de gestión de los espacios Natura 2000, con el objeto de aumentar su implicación en la gestión y de promover cambios de actitudes y modificar comportamientos desfavorables para la red.

Se podrán financiar así mismo programas de formación sobre buenas prácticas y sobre medidas de conservación en la Red Natura 2000 dirigidos a los sectores sociales que puedan verse afectados o puedan implicarse en dichas medidas.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Realizar actividades de **formación y asistencia técnica** a pescadores, asociaciones, PYME y grupos de grupos de acción locales en el sector de la pesca (GALP), vinculadas a la conservación y seguimiento de los ecosistemas marinos y a la reducción de los efectos ambientales de la pesca dentro de la Red Natura 2000
- Realizar actividades de **participación, comunicación y consulta** para reforzar el papel de los diferentes actores que participan en la Red Natura 2000 marina.
- Realizar **campañas de educación ambiental** dirigidos a diferentes sectores (pescadores, turistas, empresarios, submarinistas, propietarios de embarcaciones deportivas, etc.) para informar sobre la protección y mantenimiento de ciertos tipos de hábitat y especies (ej. praderas de posidonia, dunas, arenales, etc.)

### 5. Operaciones y costes elegibles

La ayuda estará destinada principalmente:

a) a la formación profesional, el aprendizaje permanente, los proyectos conjuntos, la difusión de conocimientos de índole económica, técnica, reglamentaria o científica y de prácticas innovadoras, y la adquisición de nuevas competencias profesionales, vinculadas en particular a la gestión sostenible de los ecosistemas marinos, la higiene, la salud, la seguridad, las actividades del sector marítimo, la innovación y el espíritu empresarial;

b) al trabajo en red y al intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los grupos de interés, entre ellas las organizaciones dedicadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a promover el papel de la mujer en las comunidades de pescadores y a promover a los grupos infrarrepresentados que participan en la pesca costera artesanal o en la pesca a pie.

c) al diálogo social a escala nacional, regional o local, con la participación de los pescadores, interlocutores sociales y otras partes interesadas.

La ayuda se podrá conceder, por un período máximo de dos años, para la formación de jóvenes menores de 30 años reconocidos como desempleados («trabajador en prácticas»). Dicha ayuda estará limitada a la formación a bordo de buques dedicados a la pesca costera artesanal que sean propiedad de un pescador profesional de, al menos, 50 años de edad, formalizada por un contrato entre el trabajador en prácticas y el propietario del buque, incluyendo cursos sobre prácticas sostenibles de pesca y sobre la conservación de los recursos biológicos marinos. El trabajador en prácticas irá acompañado a bordo de un pescador profesional de, al menos, 50 años de edad. En este caso la ayuda se concederá a pescadores profesionales para cubrir el salario del trabajador en prácticas y los gastos conexos y no excederá de una cantidad máxima de 40.000 EUR por beneficiario en el período de programación.

## **6. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

## Artículo 30. Diversificación y nuevas formas de ingresos

### 1. Descripción de la ayuda

El FEMP podrá conceder ayudas a inversiones que contribuyan a diversificar los ingresos de los pescadores mediante el desarrollo de actividades complementarias.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Promover actividades para **diversificar los ingresos** de los pescadores mediante la creación de **actividades complementarias** destinadas a proporcionar servicios medioambientales, turísticos, etc.

### 5. Operaciones y costes elegibles

Se incluyen inversiones para el desarrollo de actividades complementarias, como inversiones a bordo, turismo de pesca deportiva, restaurantes, servicios medioambientales relacionados con la pesca y actividades educativas sobre la pesca.

El importe de la ayuda concedida no excederá del 50 % del presupuesto previsto en el plan empresarial para cada operación y no excederá de un importe máximo de 75.000 EUR por beneficiario.

### 6. Beneficiarios

Las ayudas previstas se concederán a los pescadores que:

- a) presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus nuevas actividades, y
- b) posean competencias profesionales adecuadas (que se podrán haber adquirido merced a operaciones financiadas en virtud del artículo 29)

Dichas ayudas se concederán únicamente si las actividades complementarias están vinculadas a la actividad pesquera principal del pescador.

## Artículo 37. Ayuda a la concepción y aplicación de medidas de conservación y cooperación regional

### 1. Descripción de la ayuda

La finalidad de la presente ayuda es la de asegurar una concepción y aplicación eficaz de las medidas de conservación definidas dentro de la Política Pesquera Común, así como la cooperación regional<sup>23</sup>.

Entre las medidas de conservación se incluyen

- Medidas para la conservación y la explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, por ejemplo para fomentar los métodos de pesca que contribuyan a una pesca más selectiva, la prevención y la reducción, en la medida de lo posible, de las capturas no deseadas, y con escaso impacto sobre el ecosistema marino y los recursos pesqueros.
- Establecimiento de zonas de recuperación de las poblaciones de peces.
- Medidas de conservación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones existentes en virtud de la legislación medioambiental de la Unión (Incluida la Directiva de Hábitats).

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Recopilar información y realizar estudios para **conocer las interacciones y el impacto de las actividades de la pesca** sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
- Probar y aplicar medidas de **mitigación de impactos** sobre especies y tipos de hábitat de interés comunitario **para determinados artes y actividades de pesca y marisqueo**.
- **Evaluar el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies** de interés comunitario y sus exigencias ecológicas. Generar métodos objetivos para evaluar cuando hay destrucción, deterioro o alteración significativas de tipos de hábitat de interés comunitario.

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Desarrollo de directrices para la adaptación en los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y planificación y gestión de Espacios Protegidos.
- Inclusión de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 en los objetivos ambientales de las 5 demarcaciones marinas.
- Establecer un Sistema de información Geográfica y bases de datos sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario).

---

<sup>23</sup> Las medidas de conservación previstas en los artículos 7, 8 y 11 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 y la cooperación regional prevista en el artículo 18 de dicho Reglamento.

- Crear una Comisión de Expertos para asesorar sobre el desarrollo de la red y gestión de las ZEC.
- Creación de un Comité Científico Multidisciplinar de Ecosistemas para formalizar líneas prioritarias.
- Integración del seguimiento de los impactos del cambio climático en los programas de seguimiento de las Estrategias Marinas de las cinco demarcaciones marinas españolas, identificando indicadores de cambio climático (III Programa de Trabajo del PNACC, Primer Eje, 5.3.4 Medio marino).
- Gestión de vertidos y otros riesgos.

### **3. Operaciones y costes elegibles**

La ayuda estará destinada a:

- a) la concepción, el desarrollo y la supervisión de los medios técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo y la aplicación de las medidas de conservación y de la regionalización;
- b) la participación de los interesados y la cooperación entre los Estados miembros en la concepción y aplicación de las medidas de conservación y de la regionalización.

El FEMP podrá conceder ayuda directa a la repoblación únicamente cuando ello se contemple como medida de conservación en un acto jurídico de la Unión.

### **4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

Como operador se entiende la persona física o jurídica que explota o posee una empresa dedicada a una actividad vinculada a cualquiera de las fases de las cadenas de producción, transformación, comercialización, distribución y venta al por menor de productos de la pesca y de la acuicultura.

## Artículo 38. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies

### 1. Descripción de la ayuda

Esta ayuda está destinada a inversiones en equipos que tengan como objeto el reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Probar y aplicar medidas de **mitigación de impactos** sobre especies y tipos de hábitat de interés comunitario **para determinados artes y actividades de pesca y marisqueo.**

### 4. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada a las inversiones:

- a) en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca;
- b) a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse.
- c) en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino;
- d) en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de los artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores.

La ayuda no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de equipo en el mismo buque pesquero de la Unión.

La ayuda solo se concederá cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicable adoptada en el contexto de la regionalización.

### 6. Beneficiarios

La ayuda se concederá a:

- a) propietarios de buques pesqueros de la Unión que estén registrados como buques en activo y hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda;
- b) pescadores que sean propietarios de los artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado a bordo de un buque pesquero de la Unión al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda;
- c) organizaciones de pescadores reconocidas por el Estado miembro.

## Artículo 39. Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos

### 1. Descripción de la ayuda

Esta ayuda está destinada a las operaciones que contribuyan a la eliminación gradual de los descartes y las capturas accesorias, faciliten la transición a una explotación de los recursos biológicos marinos vivos, y reduzcan los efectos de la pesca sobre el medio ambiente marino en consonancia con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1380/2013 sobre la Política Pesquera Común, y el impacto de los predadores protegidos.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Probar y aplicar medidas de **mitigación de impactos** sobre especies y tipos de hábitat de interés comunitario **para determinados artes y actividades de pesca y marisqueo**. Establecer mecanismos de cooperación entre investigadores y pescadores para el desarrollo y la aplicación de buenas prácticas y medidas adecuadas para asegurar la conservación de la biodiversidad.
- Diseñar y aplicar un **programa de seguimiento** adecuado, en el marco de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, para tipos de hábitat y especies costeros y marinos (incluyendo aves migratorias), basado en indicadores estandarizados y mediante cooperación público-privada entre los diferentes sectores.

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Desarrollo de nuevas técnicas y conocimiento organizacional para reducir los impactos de las actividades de pesca sobre el medio ambiente marino, incluyendo técnicas de pesca mejoradas y selección de equipos, o lograr un mejor uso de los recursos marinos y coexistencia con predadores protegidos.
- Medidas para regular las actividades de explotación de recursos biológicos, en particular el marisqueo, con el fin de reducir sus posibles impactos y garantizar la conservación y uso sostenible de estos recursos.

### 3. Operaciones y costes elegibles

Las operaciones incluidas en la presente ayuda tendrán como objetivo desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente, en particular mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes, o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.

Dichas operaciones financiadas al amparo del presente artículo serán llevadas a cabo por un organismo científico o técnico reconocido por el Estado miembro que validará los resultados de tales operaciones, o en colaboración con dicho organismo.

Los Estados miembros darán la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones financiadas de conformidad con el presente artículo.

Las operaciones que no se consideren pesca con fines científicos<sup>24</sup> y que consistan en ensayar nuevos artes o técnicas de pesca se realizarán dentro de los límites de las posibilidades de pesca asignadas al Estado miembro de que se trate.

#### **4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

Los buques pesqueros que participen en proyectos financiados en virtud del presente artículo no podrán representar más del 5 % del número de buques de la flota nacional o el 5 % del tonelaje bruto de la flota nacional, calculados en el momento de la presentación de la solicitud. A petición de un Estado miembro, en circunstancias debidamente justificadas y a tenor de una recomendación del Comité científico, técnico y económico de pesca (CCTEP)<sup>25</sup>, la Comisión podrá aprobar proyectos que excedan de los límites establecidos en el presente apartado.

Los ingresos netos generados por la participación del buque pesquero en la operación se deducirán de los gastos subvencionables de la operación<sup>26</sup>. Se entiende por «ingresos netos» los ingresos de los pescadores procedentes de la primera venta del pescado y el marisco capturados durante la introducción y ensayo de los nuevos conocimientos técnicos o de organización, menos los gastos que acarree la venta, como las tasas abonadas a las lonjas.

---

<sup>24</sup> Artículo 33 del Reglamento (CE) 1224/2009

<sup>25</sup> Decisión 2005/629/CE de la Comisión

<sup>26</sup> Artículo 65, apartado 8, del Reglamento (UE) n o 1303/2013

## Artículo 40. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades pesqueras sostenibles

### 1. Descripción de la ayuda

Esta ayuda está destinada a proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y, cuando proceda, con la participación de los pescadores.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Aumentar la superficie de la Red Natura 2000 marina para solventar las insuficiencias en cuanto a la **designación de espacios** Natura 2000 en el medio marino, en aras a una mayor coherencia, conectividad, y representatividad de la Red.
- Elaborar, revisar y/o actualizar los **planes de gestión** de los espacios Natura 2000 marinos y costeros.
- Integrar los **objetivos de conservación** de los espacios Natura 2000 y los requisitos de la Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino en los **planes sectoriales** relevantes (pesca, marisqueo, acuicultura, etc.), mediante colaboración entre los diferentes sectores implicados, e impulsando nuevos modelos de usos y aprovechamientos compatibles con la gestión de los espacios Natura 2000.
- Elaborar Directrices o **Planes de conservación y/o restauración ecológica de algunos tipos de hábitat y especies** que lo requieran.
- Elaborar y aplicar un plan para prevenir la llegada, controlar o erradicar los **predadores presentes y potenciales** de especies domesticas y alóctonas que pongan en riesgo la conservación de las especies por las que se ha designado el espacio.
- Promover **el mantenimiento, recuperación** y en su caso **restauración de tipos de hábitat marinos y costeros** (estuarios, marismas, dunas, arenales, acantilados, humedales, lagunas litorales, praderas de posidonia, etc.) mediante, por ejemplo, derribo de infraestructuras, reinundación de marismas desecadas y recuperación de regimenes mareales, permeabilización de defensas, refuerzo de poblaciones, etc.
- Proteger las zonas de **praderas de fanerógamas marinas** y otros tipos de hábitat marinos sensibles mediante, por ejemplo, la instalación de **boyas de amarre** en enclaves alternativos para evitar el fondeo de embarcaciones u otros dispositivos de protección.
- Desarrollar actuaciones e iniciativas para la **limpieza de los fondos marinos, costas y playas** en colaboración con las autoridades competentes así como la recogida de residuos y desechos marinos con la participación de pescadores.
- Mitigar los efectos debidos al **ruido submarino** y al **tráfico marítimo**.
- Diseñar y aplicar **medidas para las salinas activas y abandonadas**, que determinen el régimen hídrico – patrón de inundación y desecación – idóneo para cada

situación, y las medidas de armonización del uso al que se destinen (productivo, interpretativo, educativo) con la conservación de las

- Mejorar la **red de seguimiento del estado ecológico** de los sistemas acuáticos marinos y costeros. Elaborar informes periódicos sobre el estado ecológico de las aguas de transición y costeras de cada espacio Natura 2000.
- Diseñar y aplicar un **programa de seguimiento** adecuado, en el marco de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, para los tipos de hábitat y las especies costeras y marinas (incluyendo aves migratorias), basado en indicadores estandarizados y mediante cooperación público-privada entre los diferentes sectores.
- Establecer un programa para el **seguimiento, la prevención, y en su caso el control de especies** que puedan poner en riesgo la adecuada conservación de los espacios Natura 2000 (incluyendo especies invasoras)
- Actualizar y distribuir **códigos sobre buenas prácticas** para las actividades que se desarrollan en espacios Natura 2000.
- Realizar **campañas de concienciación y educación ambiental** dirigidos a diferentes sectores (pescadores, turistas, empresarios, submarinistas, propietarios de embarcaciones deportivas, etc.) para informar sobre la protección y mantenimiento de ciertos tipos de hábitat y especies (ej. praderas de posidonia, dunas, arenales, etc.)
- Realizar estudios para identificar y evaluar los **efectos del cambio global**, incluido el cambio climático, sobre los ecosistemas marinos y costeros

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Instalar arrecifes artificiales protectores contra la pesca de arrastre.
- Medidas para mejorar la gestión de las actividades de marisqueo, con el fin de reducir sus posibles impactos y garantizar la conservación y uso sostenible de estos recursos.
- Redactar planes de uso público en las ZEC donde la afluencia de visitantes pueda tener impactos sobre los tipos de hábitat y especies.
- Redactar programas plurianuales de investigación a escala de red autonómica y coordinados con el resto del Estado.
- Elaborar de forma coordinada y estandarizada, con todas las CCAA un informe de evaluación del estado de conservación de RN2000 y de los tipos de hábitat y especies según el artículo 17.
- Redactar y aplicar un plan de gestión de riesgos para las especies alóctonas invasoras en la Red Natura 2000
- Inclusión de los objetivos de conservación de la RN2000 en los objetivos ambientales de las 5 demarcaciones marinas

- Caracterizar las exigencias ecológicas de los hábitats (composición, estructura y función) y especies.
- Identificar y evaluar presiones y amenazas (vulnerabilidad) a las que están sometidos los tipos de hábitat y especies presentes en cada lugar de la Red Natura 2000
- Definir el estado de conservación a mantener o restaurar para cada hábitat y especie en función de la relevancia del espacio, para el hábitat o la especie.
- Generar métodos objetivos para evaluar cuando hay destrucción, deterioro o alteración significativas de tipos de hábitat naturales de interés comunitario, así como para cuantificar los daños a los efectos de la aplicación del régimen sancionador.
- Establecer un Sistema de información Geográfica y en bases de datos complementarias (representación cartográfica de tipos de hábitat y especies).
- Identificar áreas críticas y promover medidas para favorecer la conservación de las áreas importantes para especies sensibles.
- Evaluación espacio-ambiental del riesgo de captura accidental (bycatch).
- Fomento de la investigación sobre medidas de mitigación para las capturas accidentales.
- Poner en marcha un sistema de alerta temprana y seguimiento para las especies alóctonas invasoras.
- Asesoramiento científico y participación pública para asesorar sobre el desarrollo de la red y gestión de las ZEC.
- Gestión innovadora de las Áreas Marinas Protegidas.
- Constituir y regular los órganos necesarios para garantizar la gestión adecuada de los lugares, la coordinación técnica y la participación de los actores locales en la gestión de los espacios marinos.
- Concienciación ambiental, sensibilización de la biodiversidad y los impactos antrópicos, implicando a los pescadores.
- Mejora de recursos tróficos para las especies de interés comunitario, de las aves del anexo I de la Directiva 2009/47/CE y otras especies migratorias cuya llegada sea regular.

### **3. Operaciones y costes elegibles**

El FEMP podrá conceder ayuda a las siguientes operaciones:

- a) recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos;
- b) construcción, montaje o modernización de instalaciones fijas o móviles destinadas a proteger y desarrollar la fauna y flora marinas, incluidas su elaboración científica y su evaluación;
- c) contribución a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos;

- d) elaboración, incluidos estudios, redacción, seguimiento y actualización de la protección, y planes de gestión destinados a actividades relacionadas con la pesca que afecten a parajes de Natura 2000 y a las zonas de protección especial a las que se refiere la Directiva 2008/56/CE, así como a otros hábitats especiales;
- e) gestión, recuperación y seguimiento de los parajes de Natura 2000 de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, de acuerdo con marcos de actuación prioritarios establecidos con arreglo a la Directiva 92/43/CEE;
- f) gestión, recuperación y seguimiento de zonas marinas protegidas con vistas a la aplicación de las medidas de protección espacial contempladas en el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE;
- g) aumento de la sensibilización medioambiental, con la participación de los pescadores, con respecto a la protección y la recuperación de la biodiversidad marina;
- h) regímenes de compensación del daño causado a las capturas por los mamíferos y aves protegidos por las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE;
- i) participación en otras actividades dirigidas a mantener y potenciar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, tales como la recuperación de hábitats marinos y costeros específicos en favor de las poblaciones sostenibles de peces, incluidas su elaboración científica y evaluación.

La ayuda en virtud de la letra h) estará supeditada al reconocimiento oficial de dichos regímenes por las autoridades competentes de los Estados miembros. Los Estados miembros velarán por que no se produzca una compensación excesiva de los daños al combinar regímenes de compensación de la Unión, nacionales y privados.

#### **4. Beneficiarios**

Las operaciones contempladas en el presente artículo podrán ser llevadas a la práctica por organismos de Derecho público científicos o técnicos, consejos consultivos, pescadores u organizaciones de pescadores, reconocidos por el Estado miembro, u organizaciones no gubernamentales en asociación con organizaciones de pescadores o asociados a GALP.

## Artículo 44. Pesca interior y fauna y flora acuática interiores

### 1. Descripción de la ayuda

Esa ayuda está destinada a reducir los efectos de la pesca interior en el medio ambiente, incrementar la eficiencia energética, aumentar el valor o la calidad del pescado desembarcado o mejorar la salud, la seguridad, las condiciones de trabajo, el capital humano y la formación.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Redactar **directrices para la pesca continental** en la Red Natura 2000 orientadas a conservar las especies autóctonas y a eliminar las especies exóticas
- Aumentar la conectividad longitudinal de los ríos, mediante **eliminación o permeabilización de las principales barreras y obstáculos** e incorporando actuaciones de mejora morfológica de las riberas

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Facilitar información a un conjunto de actores clave sobre los impactos previstos del cambio climático en su sector de actividad.

### 3. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder podrá conceder ayuda destinada a las inversiones siguientes:

- a) fomento del capital humano, creación de empleo y diálogo social en las condiciones establecidas en el artículo 29;
- b) a bordo o en equipos individuales a que se hace referencia en el artículo 32, en las condiciones establecidas en dicho artículo;
- c) en equipos y tipos de operaciones a que se hace referencia en los artículos 38 y 39, en las condiciones establecidas en dichos artículos;
- d) la mejora de la eficiencia energética y la mitigación de los efectos del cambio climático a que se refiere el artículo 41, en las condiciones establecidas en dicho artículo;
- e) e) el incremento del valor o la mejora de la calidad del pescado capturado a que se refiere el artículo 42, en las condiciones establecidas en dicho artículo;
- f) en puertos pesqueros, fondeaderos y lugares de desembarque a que se refiere el artículo 43, en las condiciones establecidas en dicho artículo.

El FEMP podrá conceder ayuda destinada al desarrollo y la facilitación de la innovación de acuerdo con el artículo 26, a los servicios de asesoramiento de acuerdo con el artículo 27, y a las asociaciones entre científicos y pescadores de acuerdo con el artículo 28.

Para fomentar la diversificación entre los pescadores de aguas interiores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a la diversificación de las actividades de pesca interior en actividades complementarias complementarias, en las condiciones establecidas en el artículo 30.

Las referencias a los buques pesqueros hechas en los diversos artículos anteriormente mencionados remiten a buques que faenan exclusivamente en aguas interiores. Las referencias al medio marino remiten al medio en que faena el buque pesquero de aguas interiores.

Con el fin de proteger y desarrollar la fauna y flora acuáticas, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a:

- a) la gestión, recuperación y seguimiento de los parajes de Natura 2000, que estén destinados a actividades pesqueras y a la recuperación de aguas interiores<sup>27</sup>, incluidas las zonas de desove y las rutas de migración para las especies migratorias y, cuando proceda, con la participación de los pescadores de aguas interiores;
- b) la construcción, la modernización o el montaje de instalaciones fijas o móviles destinadas a proteger y desarrollar la fauna y flora acuáticas, incluidas su elaboración científica, seguimiento y evaluación.

Los Estados miembros velarán por que los buques beneficiarios de ayudas en virtud del presente artículo sigan faenando exclusivamente en aguas interiores.

#### **4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

El FEMP podrá proporcionar ayuda a las inversiones relacionadas con el apoyo inicial a jóvenes pescadores con buques en aguas de interior (ver Artículo 31).

---

<sup>27</sup> Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

## 5.3 Desarrollo sostenible de la acuicultura (Capítulo II)

### Artículo 47. Innovación

#### 1. Descripción de la ayuda

La ayuda está destinada a fomentar la innovación en el sector de la acuicultura.

#### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Desarrollar y aplicar medidas para **reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura** existentes en Red Natura 2000, fomentando sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000.

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Desarrollo de conocimiento técnico, científico u organizacional en granjas de acuicultura especialmente que reduce dependencia de harinas y aceites de pescado para buscar un uso sostenible de los recursos, mejora el bienestar animal y facilitar nuevos métodos de producción sostenible.
- Estudios de factibilidad de productos y procesos innovadores.
- Desarrollo de prioridades y medidas contempladas en la Estrategia de Innovación y Desarrollo tecnológico en pesca y acuicultura.
- Estudios para evaluar posibles afecciones de las explotaciones acuícolas en lugares de la Red Natura 2000 y para el diseño de y la aplicación de medidas correctoras.

#### 3. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda a operaciones destinadas a:

- a) desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas, que, en particular, reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible;
- b) desarrollar o introducir en el mercado nuevas especies acuícolas con buen potencial de mercado, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, procesos nuevos o perfeccionados, o sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados;
- c) estudiar la viabilidad técnica o económica de productos o procesos innovadores.

Las operaciones contempladas en el presente artículo se llevarán a cabo por organismos científicos o técnicos públicos o privados reconocidos por el Estado miembro, que validará los resultados de tales operaciones, o en colaboración con dichos organismos. Los Estados miembros darán la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que reciban ayuda.

#### **4. Beneficiarios**

Empresas acuícolas.

A efectos del presente artículo, los empresarios que estén entrando en el sector presentarán un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000 EUR, un estudio de viabilidad que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones. La ayuda prevista en el presente capítulo solo se concederá cuando se demuestre claramente, mediante un informe independiente de comercialización, que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto

## Artículo 48. Inversiones productivas en la acuicultura

### 1. Descripción de la ayuda

Ayuda destinada a inversiones de diferente índole en acuicultura, con el fin de aumentar o diversificar la producción.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Desarrollar y aplicar medidas para **reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura** existentes en Red Natura 2000, fomentando sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000.
- **Eliminar o reducir los riesgos que afectan a las especies** (redes en piscifactorías, contaminación lumínica en enclaves costeros, acumulaciones de residuos, etc.)

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Permitir la reducción sustancial del impacto de las empresas de acuicultura en el uso de agua y calidad, en particular a través de la reducción de la cantidad de agua o químicos, antibióticos y otras medicinas usadas, o mejora de la calidad del agua, incluso a través del despliegue de sistemas de acuicultura multitróficos.

### 3. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada a:

- a) inversiones productivas en la acuicultura;
- b) diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas;
- c) modernizar los centros acuícolas, incluida la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores del sector acuícola;
- d) mejoras y modernización relacionadas con la salud y el bienestar de los animales, incluida la adquisición de equipos destinados a proteger las explotaciones de los predadores salvajes;
- e) inversiones en reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente, e incremento de la eficiencia energética;
- f) inversiones en la mejora de la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor;
- g) recuperar estanques o lagunas acuícolas existentes mediante la eliminación del lodo, o inversiones para prevenir los depósitos de lodo;
- h) diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias;
- i) inversiones que resulten en una reducción considerable del impacto de las empresas acuícolas en la utilización y calidad del agua, en particular disminuyendo la cantidad de agua, productos químicos, antibióticos y otros medicamentos utilizados o mejorando la calidad del caudal de salida, incluso a través del desarrollo de sistemas acuícolas multitróficos;

- j) promover sistemas acuícolas en circuito cerrado, en los que los productos de la acuicultura se crían dentro de unos sistemas de recirculación en circuito cerrado, reduciendo así a un mínimo el consumo de agua;
- k) inversiones que aumenten la eficiencia energética y fomenten la reconversión de las empresas acuícolas a fuentes de energía renovables.

La ayuda prevista en el apartado h) se concederá únicamente a las empresas acuícolas, si las actividades complementarias pueden vincularse a la actividad acuícola principal de la empresa, incluidos el turismo de pesca deportiva, los servicios medioambientales relacionados con la acuicultura o las actividades educativas sobre la acuicultura.

#### **4. Beneficiarios**

Empresas acuícolas.

A efectos del presente artículo, los empresarios que estén entrando en el sector presentarán un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000 EUR, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones. La ayuda prevista en el presente capítulo solo se concederá cuando se demuestre claramente, mediante un informe independiente de comercialización, que existen buenas perspectivas de comercialización sostenible para el producto

La ayuda contemplada en el presente artículo podrá concederse para el aumento de la producción o para la modernización de empresas acuícolas existentes, o para la construcción de nuevas empresas, siempre y cuando el desarrollo sea coherente con el plan estratégico nacional plurianual para el desarrollo de la acuicultura<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Artículo 34 del Reglamento (UE) 1380/2013

## Artículo 49. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para explotaciones acuícolas

### 1. Descripción de la ayuda

Esta ayuda está destinada a mejorar rendimiento global y la competitividad de las explotaciones acuícolas y reducir el impacto medioambiental negativo de su funcionamiento.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Realizar labores de **asesoramiento** a organizaciones de pescadores , productores acuícolas, PYME y grupos de grupos de acción locales en el sector de la pesca (GALP) en materia de protección ambiental, evaluación del impacto ambiental de explotaciones acuícolas, medidas de mitigación de los efectos que pueden producir las explotaciones acuícolas artes de pesca, etc.
- Desarrollar y aplicar medidas para **reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura** existentes en Red Natura 2000, fomentando sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Asesoramiento en materia ambiental para nuevos emplazamientos.

### 5. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada:

- a) a la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones acuícolas;
- b) a la obtención de servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, jurídico, medioambiental o económico a las explotaciones.
- c) Los servicios de asesoramiento anteriormente mencionados abarcarán:
- d) las necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional en materia de medio ambiente, así como los requisitos de ordenación del espacio marítimo;
- e) la evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 92/43/CEE;
- f) las necesidades en materia de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y nacional sobre salud y bienestar de los animales acuáticos o sobre salud pública;
- g) las normas sobre salud y seguridad basadas en la normativa de la Unión y nacional;
- h) la comercialización y las estrategias empresariales.

Dichos servicios de asesoramiento serán prestados por organismos científicos o técnicos, así como por entidades que presten asesoramiento jurídico o económico, que cuenten con las competencias necesarias reconocidas por el Estado miembro.

## **6. Beneficiarios**

La ayuda para la creación de servicios de asesoramiento se concederá únicamente a los organismos de Derecho público u otras entidades seleccionados por el Estado miembro para crear los servicios de asesoramiento a las explotaciones. La ayuda para la obtención de dichos servicios se concederá únicamente a las PYME u organizaciones acuícolas, incluidas las organizaciones de productores acuícolas y las asociaciones de organizaciones de productores acuícolas.

Cuando la ayuda no supere 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.

Los beneficiarios no podrán recibir ayudas más de una vez al año por cada categoría de servicios de asesoramiento.

## Artículo 50. Promoción del capital humano y del trabajo en red

### 1. Descripción de la ayuda

Ayuda destinada a fomentar el capital humano y el trabajo en red en el sector de la acuicultura, principalmente mediante la formación y el trabajo en red.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Desarrollar y aplicar medidas para **reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura** existentes en Red Natura 2000, fomentando sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000
- Realizar actividades de **formación y asistencia técnica** a productores acuícolas, vinculadas a la reducción de los efectos ambientales de la acuicultura dentro de la Red Natura 2000
- Realizar actividades de **participación, comunicación y consulta** para reforzar el papel de los diferentes actores que participan en la Red Natura 2000 marina.

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Capacitación profesional, formación continua, la disseminación de conocimiento científico y técnico y prácticas innovadoras, la adquisición de nuevas habilidades profesionales en acuicultura y la reducción de impactos ambientales de las operaciones de la acuicultura.
- Redes e intercambio de experiencia y mejores prácticas entre las empresas de acuicultura u organizaciones profesionales y otros stakeholders, incluyendo organismos científicos o profesionales o aquellos que promocionan igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Presentar ideas y experiencias en materia de adaptación al cambio climático en el sector (III Programa de Trabajo del PNACC, Tercer eje).

### 3. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada:

- a) a la formación profesional, al aprendizaje permanente, a la difusión de conocimientos científicos y técnicos y de prácticas innovadoras, a la adquisición de nuevas competencias profesionales en la acuicultura y a la reducción del impacto medioambiental negativo del funcionamiento de la acuicultura;
- b) a la mejora de las condiciones de trabajo y al fomento de la seguridad laboral;
- c) al trabajo en red y al intercambio de experiencia y mejores prácticas entre empresas u organizaciones profesionales acuícolas y otras partes interesadas, como los organismos científicos y técnicos o los dedicados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## **6. Beneficiarios**

Empresas acuícolas, organizaciones públicas o semipúblicas y a otras organizaciones reconocidas por el Estado miembro

La presente ayuda no se concederá a las grandes empresas acuícolas, salvo que lleven a cabo un intercambio de conocimientos con PYME.

La ayuda en virtud del presente artículo también se concederá a los cónyuges de los trabajadores autónomos del sector acuícola o, cuando y en la medida en que estén reconocidas por el Derecho nacional, a las parejas de hecho de los trabajadores autónomos del sector acuícola.

## Artículo 51. Aumento de potencial de las zonas de producción acuícola

### 1. Descripción de la ayuda

Ayuda destinada a contribuir al desarrollo de las zonas de producción y las infraestructuras acuícolas y de reducir el impacto medioambiental negativo de sus actividades.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Desarrollar y aplicar medidas para **reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura** existentes en Red Natura 2000, fomentando sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Seguimiento de interacciones de nuevos emplazamientos acuícolas en RN2000.
- Evaluación de los impactos del cambio climático para la conservación de la biodiversidad (III Programa de Trabajo del PNACC, Primer Eje, 5.2.1 Biodiversidad).

### 3. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada:

- a) a la identificación y cartografía de las zonas más idóneas para el desarrollo de la acuicultura, teniendo en cuenta, si procede, los procesos de ordenación del espacio, y a la identificación y cartografía de las zonas en que debe excluirse la acuicultura para mantener la función de dichas zonas en el funcionamiento del ecosistema;
- b) a la mejora y el desarrollo de las instalaciones de apoyo y de las infraestructuras necesarias para aumentar el potencial de las zonas de producción acuícola y reducir el impacto medioambiental negativo de la acuicultura, en particular las inversiones en concentración parcelaria, suministro de energía o gestión del agua;
- c) a las medidas adoptadas y aplicadas por las autoridades competentes en virtud del artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE, o del artículo 16, apartado 1, de la Directiva 92/43/CEE para prevenir daños graves a la acuicultura;
- d) a las medidas adoptadas y aplicadas por las autoridades competentes a raíz de la detección de un aumento de la mortalidad o las enfermedades<sup>29</sup>. Esas medidas podrán abarcar la adopción de planes de acción para el marisco destinados a protección, restablecimiento y gestión, en particular el apoyo a productores de marisco para el mantenimiento de bancos de marisco y zonas de captación.

---

<sup>29</sup> Artículo 10 de la Directiva 2006/88/CE del Consejo

## **6. Beneficiarios**

Los beneficiarios de ayudas al amparo del presente artículo serán únicamente organismos de Derecho público u organismos privados a los que el Estado miembro haya encomendado las tareas a que se refiere el anterior apartado.

## Artículo 53. Reconversion a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica

### 1. Descripción de la ayuda

Ayuda destinada a apoyar el desarrollo de una acuicultura ecológica o eficiente desde el punto de vista de la energía.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Desarrollar y aplicar medidas para **reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura** existentes en Red Natura 2000, fomentando sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura.

### 5. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada:

- a) a la reconversión de los métodos de producción acuícola convencionales a la acuicultura ecológica<sup>30</sup>;
- b) a la participación en los sistemas de gestión y auditoría medioambientales de la Unión (EMAS)<sup>31</sup>

### 6. Beneficiarios

Empresas acuícolas.

Solamente se concederán ayudas a los beneficiarios que se comprometan a participar durante un período mínimo de tres años en el EMAS o a cumplir durante un período mínimo de cinco años los requisitos de la producción ecológica.

La ayuda consistirá en una compensación de como máximo tres años durante el período de reconversión de la empresa a la producción ecológica o durante la preparación para participar en el EMAS. Los Estados miembros calcularán la compensación sobre la base:

- a) del lucro cesante o de los costes adicionales contraídos durante el período de transición de la producción convencional a la ecológica, en el caso de las operaciones subvencionables al amparo del apartado 5, letra a), o
- b) de los costes adicionales resultantes de la presentación de solicitudes y la preparación para participar en el EMAS, en el caso de las operaciones subvencionables al amparo del apartado 5, letra b).

---

<sup>30</sup> Acepción del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, y de acuerdo con el Reglamento (CE) 710/2009 de la Comisión

<sup>31</sup> Creados por el Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo

## Artículo 54. Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura

### 1. Descripción de la ayuda

Ayuda destinada a impulsar el desarrollo de una acuicultura que preste servicios medioambientales.

Esta ayuda puede ser útil para promover métodos de acuicultura compatibles con necesidades ambientales específicas y sujetas a requisitos de gestión resultado de la designación de las áreas de la Red Natura 2000

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Desarrollar y aplicar medidas para **reducir los efectos de las explotaciones de acuicultura** existentes en Red Natura 2000, fomentando sistemas de acuicultura compatibles con los requisitos de gestión de Natura 2000 (OK)
- Promover la creación de **humedales con vegetación palustre** como sistema de **tratamiento de aguas residuales** en colectores de desagüe de piscifactorías fluviales
- Promover la **conservación ex-situ y el refuerzo de poblaciones** naturales de especies ligadas a medios acuáticos, en especial aquellas que se encuentren en peligro de extinción (programas de cría en cautividad, recolección de germoplasma, etc.), preservando la variabilidad genética original
- Fomento de operaciones de acuicultura que contribuyan a la conservación y mejora del medio ambiente, biodiversidad y gestión del paisaje y actividades tradicionales.

### 5. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada:

- a) a los métodos de acuicultura compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de zonas de Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE;
- b) a la participación, en términos de costes directamente relacionados con la misma, en la conservación y reproducción *ex situ* de animales acuáticos en el marco de programas de conservación y recuperación de la biodiversidad elaborados por las autoridades públicas o bajo su supervisión;
- c) a operaciones de acuicultura, en particular la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, y la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas.

La ayuda aquí prevista consistirá en una compensación anual por los costes adicionales y el lucro cesante que se deriven de los requisitos de gestión en las zonas de que se trate, en relación con la aplicación de las Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE.

Los Estados miembros darán la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que obtienen ayuda en virtud del presente artículo.

## **6. Beneficiarios**

Empresas acuícolas.

La ayuda prevista para las operaciones de acuicultura solamente se concederá a los beneficiarios que se comprometan a cumplir durante un período mínimo de cinco años requisitos hidroambientales que no se limiten a la mera aplicación de la normativa de la Unión y la nacional. Los beneficios medioambientales de la operación se demostrarán en una evaluación previa realizada por organismos competentes designados por el Estado miembro, a menos que los beneficios medioambientales de dicha operación ya hayan sido reconocidos. Dicha ayuda consistirá en una compensación anual por los costes adicionales y por el lucro cesante.

## 5.4 Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras (Capítulo III)

### Artículos 61-64. Estrategias de desarrollo local participativo

#### 1. Descripción de la ayuda

Ayuda destinada a aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.

Las estrategias de desarrollo local participativo:

- a) potenciarán al máximo la participación de los sectores de la pesca y la acuicultura en el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas costeras y de interior;
- b) garantizarán que las comunidades locales aprovechen plenamente las posibilidades que ofrece el desarrollo marítimo, costero y de las aguas interiores, y se beneficien de ellas, y, en particular, ayudarán a los puertos pesqueros pequeños y en declive a maximizar su potencial marino mediante el desarrollo de una infraestructura diversificada.

Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con las prioridades de la Unión establecidas en el artículo 6 del Reglamento del FEMP. Las estrategias podrán centrarse en el sector pesquero o ser más amplias y destinarse a la diversificación de las zonas pesqueras. Las estrategias no se limitarán a la mera agrupación de operaciones o la yuxtaposición de medidas sectoriales.

Los Grupos de acción locales del sector pesquero<sup>32</sup> propondrán una estrategia de desarrollo local participativo basada como mínimo en los aspectos arriba indicados y serán responsables de su aplicación.

#### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Promover actividades para **diversificar los ingresos** de los pescadores mediante la creación de **actividades complementarias** destinadas a proporcionar servicios medioambientales, turísticos, para visitantes, etc.
- Asegurar la **coordinación y participación de todos los agentes implicados en la gestión de los espacios marinos de la Red Natura 2000**, mediante mecanismos de consulta e intercambio de información y toma de decisiones, e integrando los conocimientos tradicionales de las poblaciones locales

---

<sup>32</sup> A los efectos del FEMP, los grupos de acción locales a que se hace referencia en el artículo 32, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 se denominarán «grupos de acción locales del sector pesquero» («GALP»).

## 5. Operaciones y costes elegibles

Son subvencionables con la ayuda de la presente sección de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n o 1303/2013, las operaciones siguientes:

- a) ayuda preparatoria;
- b) aplicación de estrategias de desarrollo local participativo;
- c) actividades de cooperación;
- d) costes de funcionamiento y animación.

Los GALP podrán solicitar el pago de un anticipo de la autoridad de gestión si dicha posibilidad está prevista en el programa operativo. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública relacionada con los costes de funcionamiento y animación.

Podrá concederse ayuda para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo que tengan los siguientes objetivos:

- a) aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura;
- b) apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas;
- c) impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático;
- d) fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo;
- e) refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

La ayuda a que se refiere este artículo podrá incluir las medidas previstas en los capítulos I, II y IV del Reglamento del FEMP, salvo los artículos referidos a los planes de producción y comercialización y a las ayudas al almacenamiento, siempre que se justifique claramente su gestión a escala local.

## 5.5 Medidas relacionadas con la comercialización y la transformación (Capítulo IV)

### Artículo 68. Medidas de comercialización

#### 1. Descripción de la ayuda

Ayuda destinada a medidas de comercialización de productos de la pesca y la acuicultura cuya finalidad sea la creación de organizaciones de productores, los nuevos mercados y el aumento de la calidad entre otros.

#### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Desarrollar mercados locales para la **pesca artesanal** en colaboración con restauradores locales y puesta en valor de los productos obtenidos en espacios Natura 2000

#### 3. Operaciones y costes elegibles

El FEMP podrá conceder ayuda destinada a medidas de comercialización de productos de la pesca y la acuicultura que tengan por objeto:

- a) la creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales<sup>33</sup>;
- b) encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, en particular:
  - i) especies con potencial de comercialización;
  - ii) capturas no deseadas desembarcadas de poblaciones comerciales de conformidad con medidas técnicas<sup>34</sup>;
  - iii) productos de la pesca y la acuicultura obtenidos con métodos que tengan bajo impacto en el medio ambiente o productos de la acuicultura ecológica<sup>35</sup>;
- c) el fomento de la calidad y del valor añadido facilitando:
  - i) la solicitud de registro de un producto determinado y la adaptación de los operadores de que se trate a los correspondientes requisitos de cumplimiento y certificación<sup>36</sup>;
  - ii) la certificación y la promoción de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles, incluidos los productos de la pesca costera artesanal, y de métodos de transformación respetuosos con el medio ambiente;
  - iii) la comercialización directa de los productos de la pesca por parte de los pescadores dedicados a la pesca costera artesanal o por parte de pescadores a pie;
  - iv) la presentación y el envasado de productos;

<sup>33</sup> Reconocidas de conformidad con el capítulo II, sección II, del Reglamento (UE) 1379/2013

<sup>34</sup> De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013 y el artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 1379/2013

<sup>35</sup> En el sentido del Reglamento (CE) 834/2007

<sup>36</sup> De conformidad con el Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

d) la contribución a la transparencia de la producción y los mercados y la realización de estudios de mercado y de estudios sobre la dependencia de la Unión de las importaciones;

e) la contribución a la trazabilidad de los productos de la pesca o la acuicultura y, en su caso, la elaboración de una etiqueta ecológica de ámbito de la Unión para los productos de la pesca y la acuicultura<sup>37</sup>;

f) la elaboración de contratos tipo para las PYME, que sean compatibles con la normativa de la Unión;

g) la realización de campañas regionales, nacionales o transnacionales de comunicación y promoción para sensibilizar al público respecto de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles.

Las operaciones anteriormente mencionadas podrán incluir las actividades de producción, transformación y comercialización de la cadena de suministro.

Las operaciones a que se refiere la letra g) no tendrán por objeto marcas comerciales.

## **6. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

---

<sup>37</sup> Según se dispone en el Reglamento (UE) n o 1379/2013

## 5.6 Medidas complementarias de la Política Pesquera Común en régimen de gestión compartida (Capítulo VI)

### Artículo 76. Control y ejecución

#### 1. Descripción de la ayuda

El FEMP podrá conceder ayuda destinada a la aplicación del sistema de control, inspección y observancia de la Unión previsto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 1380/2013 y detallado en el Reglamento (CE) 1224/2009.

#### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Asegurar la **vigilancia** en los espacios Natura 2000, en especial sobre actividades que tienen impactos sobre los tipos de hábitat y las especies Natura 2000, implicando a diferentes actores relevantes y promoviendo la cooperación público-privada
- Apoyar el empleo de **nuevos métodos de vigilancia, inspección y control** (hidrófonos, radares y herramientas de teledetección) en espacios Natura 2000 marinos
- Realizar actividades de **formación y asistencia técnica** a pescadores, productores acuícolas, asociaciones, PYME y grupos de grupos de acción locales en el sector de la pesca (GALP), vinculadas a la conservación y seguimiento de los ecosistemas marinos y a la reducción de los efectos ambientales de la acuicultura dentro de la Red Natura 2000
- Realizar **campañas de concienciación y educación ambiental** dirigidos a diferentes sectores (pescadores, etc.) para informar sobre la protección y mantenimiento de ciertos tipos de hábitat y especies (ej. praderas de posidonia, dunas, arenales, etc.)

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Establecimiento de vigilancia efectiva, tanto in situ como remota, para el control del cumplimiento de las normas relativas a la protección del medio marino y sus recursos, incluida la vigilancia de espacios marinos protegidos y el control de actividades desarrolladas en el mar.
- Establecimiento de programas adecuados de observadores científicos;
- Implementación de programas de formación y entrenamiento destinados a pescadores y observadores de pesca.
- Desarrollo de iniciativas, incluyendo seminarios y herramientas de comunicación, destinadas a potenciar la sensibilización tanto entre pescadores y otros actores como inspectores, fiscalía y jueces, y entre el público de la necesidad de luchar contra la pesca ilegal, no declaradas, irregulares y la implementación de la Política

#### 5. Operaciones y costes elegibles

Serán subvencionables, en particular, los siguientes tipos de operaciones:

- a) compra, instalación y desarrollo de tecnología, incluido equipo y programas informáticos, sistemas de localización de buques (SLB), sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y redes informáticas para la recopilación, la gestión, la validación, el análisis, la gestión de riesgos, la presentación (mediante sitios web relacionados con el control) y el intercambio y el desarrollo de métodos de muestreo para datos relativos a la pesca, así como la interconexión con sistemas de intercambio de datos intersectoriales;
- b) desarrollo, compra e instalación de los componentes, incluidos equipos y programas informáticos, que sean necesarios para la transmisión de los datos de los operadores del sector de la pesca y la comercialización de productos de la pesca a las autoridades competentes de los Estados miembros y de la Unión, comprendidos los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación de datos (ERS), los sistemas de localización de buques vía satélite (SLB) y los sistemas de identificación automática (AIS) utilizados a efectos de control;
- c) desarrollo, compra e instalación de los componentes, incluidos equipos y programas informáticos, que sean necesarios para asegurar la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura<sup>38</sup>;
- d) aplicación de programas destinados al intercambio de datos entre Estados miembros y a su análisis;
- e) modernización y compra de embarcaciones, aeronaves y helicópteros de patrulla, a condición de que se utilicen para el control de la pesca al menos el 60 % del tiempo total anual de su utilización;
- f) compra de otros medios de control, entre ellos aparatos para medir la potencia del motor y equipos de pesaje;
- g) desarrollo de regímenes de control y seguimiento innovadores y aplicación de proyectos piloto relacionados con el control de la pesca, incluido el análisis del ADN de los peces o la creación de sitios web dedicados al control;
- h) programas de formación e intercambio, también entre los Estados miembros, de personal encargado de las tareas de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras;
- i) análisis coste-beneficio, así como evaluación de las auditorías realizadas y los gastos contraídos por las autoridades competentes para la ejecución de las tareas de seguimiento, control y vigilancia;
- j) iniciativas, tales como seminarios y herramientas informativas, encaminados a sensibilizar a los pescadores y a otras partes interesadas, como inspectores, fiscales y jueces, así como al público en general, acerca de la necesidad de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y acerca de la aplicación de las normas de la PPC;
- k) costes operativos ocasionados al realizar un control reforzado respecto de las poblaciones sujetas a programas específicos de control e inspección<sup>39</sup>;

---

<sup>38</sup> A la que se refiere el artículo 58 del Reglamento (CE) 1224/2009

l) programas vinculados a la aplicación de un plan de acción<sup>40</sup>, incluidos los posibles costes operativos.

Las medidas enumeradas en las letras h) a l) solamente serán subvencionables si corresponden a actividades de control realizadas por una autoridad pública. En lo que respecta a las medidas enumeradas en las letras d) y h), los Estados miembros interesados designarán las autoridades de gestión responsables del proyecto.

## **6. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

---

<sup>39</sup> Establecidos de conformidad con el artículo 95 del Reglamento (CE) 1224/2009 y a la coordinación del control de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (CE) 768/2005 del Consejo

<sup>40</sup> Establecido de conformidad con el artículo 102, apartado 4, del Reglamento (CE) 1224/2009

## Artículo 77. Recopilación de datos

### 1. Descripción de la ayuda

El FEMP concederá ayuda destinada a la recopilación, la gestión y el uso de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos necesarios para la gestión ecosistémica de la pesca. Estos datos permitirán evaluar, en particular:

- a) el estado de los recursos biológicos marinos explotados,
- b) el nivel de pesca y el impacto de las actividades pesqueras en los recursos biológicos marinos y en los ecosistemas marinos, y
- c) los resultados socioeconómicos de los sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación dentro y fuera de las aguas de la Unión.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- **Recopilar, consolidar** y divulgar el conocimiento existente, **actualizar y ampliar información** sobre algunos tipos de hábitat y especies marinos y costeros, y realizar los estudios necesarios para **mejorar la gestión**, de forma coordinada y con la participación de los actores relevantes (científicos, gestores, usuarios, etc.) Considerar la necesidad de conocer la tendencia que muestra la línea de costa.
- Recopilar información y realizar estudios para **conocer las interacciones y el impacto de ciertas actividades humanas** sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario (p.ej. tráfico marítimo, pesca, fondeo de embarcaciones, buceo autónomo, acuicultura, observación de cetáceos, suministro de combustible y trasvase de hidrocarburos, residuos flotantes, vertidos directos e indirectos, uso de productos fitosanitarios, etc.)
- Realizar estudios para identificar y evaluar los **efectos del cambio global**, incluido el cambio climático, sobre los ecosistemas marinos y costeros
- Diseñar y aplicar un **programa de seguimiento** adecuado, en el marco de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, para tipos de hábitat y especies costeros y marinos (incluyendo aves migratorias), basado en indicadores estandarizados y mediante cooperación público-privada entre los diferentes sectores
- Realizar un seguimiento de las **capturas accidentales de delfines y tortugas** y de las **colisiones** que se produzcan en los espacios Natura 2000 marinos y su entorno, mediante observadores cualificados e independientes a bordo.

### 3. Operaciones y costes elegibles

Serán subvencionables, en particular, los siguientes tipos de operaciones:

- a) recopilación, gestión y uso de datos a efectos de análisis científicos y aplicación de la PPC;
- b) programas nacionales, transnacionales y subnacionales plurianuales de muestreo siempre y cuando se refieran a poblaciones cubiertas por la PPC;

- c) observación en el mar de la pesca comercial y recreativa, incluida la observación de las capturas accesorias de organismos marinos tales como mamíferos y aves marinos;
- d) campañas científicas de investigación en el mar;
- e) participación de representantes de los Estados miembros y de las autoridades regionales en las reuniones de coordinación regionales, las reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que la Unión sea Parte contratante u observadora, o las reuniones de los organismos internacionales responsables de proporcionar asesoramiento científico;
- f) mejora de los sistemas de recopilación de datos y de gestión de datos y aplicación de estudios piloto para mejorar los sistemas existentes de recopilación de datos y de gestión de datos.

#### **4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

## 5.7 Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión compartida (Capítulo VIII)

### Artículos 79-80. Política Marítima integrada

#### 1. Descripción de la ayuda

La ayuda prevista en el presente capítulo deberá contribuir a fomentar la aplicación de la política marítima integrada (PMI), incluyendo:

- a) la vigilancia marítima integrada (VMI), y en particular el entorno común de intercambio de información para la vigilancia del espacio marítimo de la Unión,
- b) el fomento de la protección del medio marino, en particular su biodiversidad, y de las zonas marinas protegidas tales como los parajes de Natura 2000, sin perjuicio del artículo 37, así como la explotación sostenible de los recursos marinos y costeros, y una delimitación más precisa de la sostenibilidad de las actividades humanas que inciden en el medio marino, especialmente en el marco de la Directiva marco sobre la Estrategia Marina (2008/56/CE).

#### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Aumentar la superficie de la Red Natura 2000 marina para solventar las insuficiencias en cuanto a la **designación de espacios** Natura 2000 en el medio marino, en aras a una mayor coherencia, conectividad, y representatividad de la Red.
- **Evaluar el estado de conservación de los tipos de hábitats y las especies** de interés comunitario y sus exigencias ecológicas. Generar métodos objetivos para evaluar cuando hay destrucción, deterioro o alteración significativas de tipos de hábitat de interés comunitario.
- Elaborar, revisar y/o actualizar los **planes de gestión** de los espacios Natura 2000 marinos y costeros.
- Integrar los **objetivos de conservación** de los espacios Natura 2000 y los requisitos de la Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino en los **planes sectoriales** relevantes (pesca, marisqueo, acuicultura, etc.), mediante colaboración entre los diferentes sectores implicados, e impulsando nuevos modelos de usos y aprovechamientos compatibles con la gestión de los espacios Natura 2000.
- Promover **el mantenimiento, recuperación** y en su caso **restauración de tipos de hábitat marinos y costeros** (estuarios, marismas, dunas, arenales, acantilados, humedales, lagunas litorales, praderas de posidonia, etc.) mediante, por ejemplo, derribo de infraestructuras, reinundación de marismas desecadas y recuperación de regimenes mareales, permeabilización de defensas, instalación de dispositivos de protección, etc.
- Mitigar los efectos debidos al **ruido submarino** y al **tráfico marítimo**.
- Diseñar y aplicar un **programa de seguimiento** adecuado, en el marco de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, para los tipos de hábitat y las especies costeros y marinos (incluyendo aves migratorias), basado en indicadores

estandarizados y mediante cooperación público-privada entre los diferentes sectores.

- Establecer un programa para el **seguimiento, la prevención, y en su caso el control de especies** que puedan poner en riesgo la adecuada conservación de los espacios Natura 2000 (incluyendo especies invasoras)
- Realizar estudios para identificar y evaluar los **efectos del cambio global**, incluido el cambio climático, sobre los ecosistemas marinos y costeros

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Vigilancia marítima integrada y en particular el desarrollo de Common Information Sharing Environment para la vigilancia del dominio marítimo.
- Promoción de la protección del medio ambiente marino, en particular su biodiversidad y áreas marinas protegidas como la Red Natura 2000, y el uso sostenible de los recursos marinos y pesqueros, y definir las fronteras de actividades humanas que tienen un impacto sobre el medio ambiente marino, en particular en el marco de Directiva Marco para la Estrategia Marina;

#### **4. Operaciones y costes elegibles**

De conformidad con los objetivos establecidos en la descripción de la ayuda, el FEMP podrá financiar operaciones como las siguientes:

- a) acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la VMI, y en particular para cumplir los objetivos del entorno común de intercambio de información;
- b) la protección del entorno marino, en particular su biodiversidad y las zonas marítima protegidas, tales como los parajes de Natura 2000 de acuerdo con las obligaciones que fijan las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE;
- c) la mejora del conocimiento del estado del entorno marino con vistas a establecer los programas de control y los programas de medidas previstos en la Directiva 2008/56/CE, de acuerdo con las obligaciones establecidas en dicha Directiva.

Los costes salariales de personal de las administraciones nacionales no se considerarán costes de funcionamiento subvencionables.

#### **6. Beneficiarios**

No habiendo otras indicaciones en el el Reglamento del FEMP para este esto artículos, podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

## Medidas relativas a la política marítima integrada en régimen de gestión directa (Título VI, Capítulos I y II)

### Artículos 82 y 83. Ámbito de aplicación y objetivos. Operaciones subvencionables

#### 1. Descripción de la ayuda

Esta ayuda prevista deberá contribuir a potenciar el desarrollo y aplicación de la Política Marítima Integrada (PMI) de la Unión, para ello:

a) promoverá el desarrollo y aplicación de la gobernanza integrada de los asuntos marítimos y costeros, en particular mediante:

i) el fomento de medidas para alentar a los Estados miembros y a sus regiones a desarrollar, introducir o aplicar una gobernanza marítima integrada;

ii) el fomento del diálogo y la cooperación con y entre las autoridades competentes de los Estados miembros y los grupos de interés, así como entre ellos, sobre cuestiones marinas y marítimas, en particular a través del desarrollo y la aplicación de estrategias a nivel de cuenca marítima integradas teniendo en cuenta un enfoque equilibrado respecto a todas las cuencas marítimas así como las características específicas de las cuencas y subcuencas marítimas y, cuando proceda, las correspondientes estrategias macrorregionales;

iii) el fomento de las plataformas y redes de cooperación intersectorial, con participación de representantes de las autoridades públicas a escala nacional, regional y local, la industria, incluida la del turismo, los interesados del sector de la investigación, los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales;

iv) la mejora de la cooperación entre los Estados miembros mediante el intercambio de información y de mejores prácticas entre sus autoridades competentes;

v) el fomento del intercambio de buenas prácticas y del diálogo a nivel internacional, y en particular del diálogo bilateral con terceros países, teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) y los convenios internacionales en la materia basados en la CNUDM, sin perjuicio de otros acuerdos o arreglos que puedan existir entre la Unión y los terceros países afectados. Dicho diálogo incluirá, en su caso, un debate eficaz sobre la ratificación y la aplicación de la CNUDM;

vi) la intensificación de la visibilidad del enfoque integrado de los asuntos marítimos y de la sensibilización al respecto de las autoridades públicas, el sector privado y el público en general;

b) contribuirá al desarrollo de iniciativas intersectoriales que redunden recíprocamente en beneficio de los distintos sectores marítimos y de las distintas políticas sectoriales, teniendo en cuenta, y tomando como punto de partida, las herramientas e iniciativas existentes, tales como:

i) la Vigilancia Marítima Integrada (VMI) con el fin de reforzar un uso seguro, estable y sostenible del espacio marítimo, en particular potenciando la eficiencia y

la eficacia a través del intercambio de información intersectorial y transfronterizo, teniendo debidamente en cuenta los mecanismos y sistemas de cooperación actuales y futuros;

ii) los procesos de ordenación del espacio marítimo y gestión integrada de las zonas costeras;

iii) la elaboración progresiva de una base global de conocimientos y datos marinos de elevada calidad y accesible al público, que facilitará el intercambio, la utilización y la difusión de dichos datos y conocimientos entre distintos grupos de usuarios, evitando así la duplicación de esfuerzos; con este fin, se aprovecharán al máximo los programas existentes de la Unión y de los Estados miembros;

c) apoyará el crecimiento económico sostenible, el empleo, la innovación y las nuevas tecnologías dentro de sectores marítimos emergentes y prospectivos, así como en las regiones costeras, insulares y ultraperiféricas de la Unión, complementando las actividades sectoriales y nacionales establecidas;

d) fomentará la protección del medio marino, en particular su biodiversidad y las zonas marinas protegidas tales como los parajes de Natura 2000, así como la explotación sostenible de los recursos marinos y costeros, y una delimitación más precisa de la sostenibilidad de las actividades humanas que inciden en el medio marino, de acuerdo con los objetivos de lograr y mantener un buen estado del medio ambiente con arreglo a la Directiva 2008/56/CE.

## 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- Diseñar y aplicar un **programa de seguimiento** adecuado, en el marco de los programas de seguimiento de las estrategias marinas, para tipos de hábitat y especies costeros y marinos (incluyendo aves migratorias), basado en indicadores estandarizados y mediante cooperación público-privada entre los diferentes sectores
- **Incluir los objetivos de conservación de la Red Natura 2000** en las diferentes **planificaciones sectoriales** (costas, marina, pesca, etc.) y en los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 en los objetivos ambientales de las 5 demarcaciones marinas.
- **Asegurar la coordinación y participación de todos los agentes implicados en la gestión de los espacios marinos de la Red Natura 2000, mediante mecanismos de consulta e intercambio de información y toma de decisiones, e integrando los conocimientos tradicionales de las poblaciones locales**

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Desarrollo de iniciativas intersectoriales que son beneficiosas mutuamente para diferentes sectores marítimos y políticas sectoriales, teniendo en cuenta herramientas e iniciativas existente
- Apoyo al crecimiento económico sostenible, empleo, innovación y nuevas tecnologías dentro de los sectores marítimos emergentes y futuros, así como en regiones costeras, insulares o periféricas.

- Promocionar la protección del medio ambiente, en particular de la biodiversidad y áreas marinas protegidas, como la Red Natura 2000 y el uso sostenible de los recursos marinos y costeros;

### **3. Operaciones y costes elegibles**

De conformidad con los objetivos establecidos en la descripción de la ayuda, el FEMP podrá financiar las siguientes operaciones:

- a) estudios;
- b) proyectos, incluidos proyectos piloto y proyectos de cooperación;
- c) información al público e intercambio de buenas prácticas, campañas de sensibilización y actividades de comunicación y difusión asociadas, tales como la organización de campañas publicitarias, eventos, la creación y el mantenimiento de sitios web, y plataformas de partes interesadas;
- d) conferencias, seminarios, foros y talleres;
- e) actividades de coordinación, incluidas redes para el uso compartido de información y apoyo al desarrollo de estrategias de las cuencas marítimas;
- f) desarrollo, explotación y mantenimiento de redes y sistemas informáticos que permitan la recopilación, administración, validación, análisis e intercambio de datos, y la elaboración de métodos de muestreo de los mismos, así como la interconexión con sistemas de intercambio de datos intersectoriales;
- g) proyectos de formación para el desarrollo de conocimientos, cualificaciones profesionales y medidas destinadas a fomentar el desarrollo profesional en el sector marítimo.

Con objeto de lograr el objetivo específico de desarrollar operaciones transfronterizas e intersectoriales, el FEMP podrá financiar:

- a) el desarrollo y aplicación de herramientas técnicas para la VMI, en particular con vistas al establecimiento, explotación y mantenimiento del ECII, con vistas a promover el intercambio de información sobre vigilancia intersectorial y transfronteriza que interrelacione a todas las comunidades de usuarios, teniendo en cuenta los avances relevantes que tengan lugar en políticas sectoriales por lo que respecta a la vigilancia y contribuir, de manera adecuada, a su necesaria evolución;
- b) actividades de coordinación y cooperación entre Estados miembros o regiones para desarrollar la ordenación del espacio marítimo y la gestión integrada de las zonas costeras, con inclusión del gasto relacionado con sistemas y prácticas de uso compartido de datos y con actividades de evaluación y seguimiento, la creación y funcionamiento de redes de expertos y el establecimiento de un programa cuyo objetivo sea dotar a los Estados miembros de capacidad para aplicar la ordenación del espacio marítimo;
- c) iniciativas para cofinanciar, comprar y mantener sistemas de observación marina y herramientas técnicas para la concepción, la creación y el funcionamiento de un sistema operativo de Red Europea de Observación e Información Marinas que tenga la finalidad de facilitar la recopilación, adquisición, agrupación, tratamiento,

control de calidad, reutilización y distribución de datos y conocimientos sobre el medio marino, mediante la cooperación entre los Estados miembros y las instituciones internacionales concernidas.

#### **4. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

## Artículo 86. Asesoramiento y conocimientos científicos

### 1. Descripción de la ayuda

El FEMP podrá conceder ayuda destinada a prestaciones de carácter científico, especialmente proyectos de investigación aplicada directamente relacionados con el suministro de dictámenes y asesoramiento científicos y socioeconómicos, con vistas a la adopción de decisiones sólidas y eficientes en materia de gestión de la pesca en el marco de la PPC.

### 2. Medidas propuestas en el MAP que podrían recibir este tipo de ayuda

- **Recopilar, consolidar** y divulgar el conocimiento existente, **actualizar y ampliar información** sobre algunos tipos de hábitat y especies marinos y costeros, y realizar los estudios necesarios para **mejorar la gestión**, de forma coordinada y con la participación de los actores relevantes (científicos, gestores, usuarios, etc.) Considerar la necesidad de conocer la tendencia que muestra la línea de costa.
- Recopilar información y realizar estudios para **conocer las interacciones y el impacto de ciertas actividades humanas** sobre los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario (p.ej. tráfico marítimo, pesca, fondeo de embarcaciones, buceo autónomo, acuicultura, observación de cetáceos, suministro de combustible y trasvase de hidrocarburos, residuos flotantes, vertidos directos e indirectos, uso de productos fitosanitarios, etc.)
- Mejorar la **red de seguimiento del estado ecológico** de los sistemas acuáticos marinos y costeros. Elaborar informes periódicos sobre el estado ecológico de las aguas de transición y costeras de cada espacio Natura 2000
- Realizar estudios para identificar y evaluar los **efectos del cambio global**, incluido el cambio climático, sobre los ecosistemas marinos y costeros

Esta ayuda puede ser útil para apoyar otras medidas complementarias, como las siguientes:

- Actividades de comunicación de consejos de asesoramiento de la política pesquera común y la política marítima integrada.

### 5. Operaciones y costes elegibles

Serán subvencionables, en particular, los siguientes tipos de operaciones:

- a) estudios y proyectos piloto necesarios para la aplicación y el desarrollo de la PPC, en particular sobre tipos alternativos de técnicas de gestión sostenible de la pesca y la acuicultura, también en el marco de consejos consultivos;
- b) preparación y suministro de dictámenes y asesoramiento científicos por parte de organismos científicos (incluidos los organismos consultivos internacionales responsables de la evaluación de poblaciones), de expertos independientes y de centros de investigación;
- c) participación de expertos en las reuniones de grupos de trabajo sobre cuestiones científicas y técnicas relativas a la pesca, tales como el Comité científico, técnico y

económico de pesca (CCTEP), así como en organismos consultivos internacionales y en reuniones donde se requiera la aportación de expertos en el ámbito de la pesca y la acuicultura;

- d) las campañas científicas de investigación en el mar<sup>41</sup>, en zonas en que los buques de la Unión realicen sus actividades en el marco de los acuerdos de colaboración en el ámbito de la pesca sostenible<sup>42</sup>;
- e) gastos de la Comisión correspondientes a servicios relacionados con la recopilación, gestión y utilización de datos, con la organización y gestión de las reuniones de expertos en el ámbito de la pesca y la gestión de los programas de trabajo anuales sobre conocimientos científicos y técnicos especializados relativos a la pesca, con el tratamiento de las solicitudes de datos y los conjuntos de datos y con las actividades preparatorias dirigidas al suministro de dictámenes y asesoramiento científicos;
- f) actividades de cooperación entre los Estados miembros relacionadas con la recopilación de datos, inclusive entre las diversas partes interesadas regionales e incluida la creación y administración de bases de datos regionalizadas para el almacenamiento, gestión y utilización de datos que redunden en beneficio de la cooperación regional y contribuyan a mejorar la recopilación de datos y las actividades de gestión, así como a mejorar el conocimiento científico especializado en apoyo a la gestión de la actividad pesquera.

## **6. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda del FEMP los operadores, los pescadores o las organizaciones de pescadores.

---

<sup>41</sup> Artículo 12, apartado 2, del Reglamento (CE) 199/2008

<sup>42</sup> Artículo 31 del Reglamento (UE) 1380/2013